

Persona que realiza la autoliquidación

NIF: _____
Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

En su condición de:

Contribuyente	Representante del contribuyente	Pagador	Responsable solidario	Depositario	Gestor	Retenedor (sólo para autoliquidación con solicitud de devolución)
<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> P	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> G	<input type="checkbox"/> T	<input type="checkbox"/>

Número de justificante: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____
Fecha de devengo: _____

Renta obtenida

Tipo renta: Clave de divisa:

Contribuyente

N.I.F.: _____ F/J: Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____
N.I.F. en el país de residencia: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: Ciudad: _____ Código País: _____ Residencia fiscal: Código País:
Dirección en el país de residencia: _____
 49 Domicilio
 50 Datos complementarios del domicilio
 52 Correo electrónico
 55 País
 56 Código País
 57 Teléf. fijo
 51 Población/Ciudad
 53 Código Postal (ZIP)
 54 Provincia/Región/Estado
 58 Teléf. móvil
 59 N.º de FAX

Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español

N.I.F.: _____ F/J: Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____ Representante: Legal Voluntario
Domicilio: _____
 31 Tipo de Vía
 32 Nombre de la Vía Pública
 33 Tipo de numeración
 34 Número de casa
 35 Calificador del número
 36 Bloque
 37 Portal
 38 Escalera
 39 Planta
 40 Puerta
 41 Datos complementarios del domicilio
 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)
 43 Código Postal
 44 Nombre del Municipio
 45 Provincia
 46 Teléf. fijo
 47 Teléf. móvil
 48 N.º de FAX

Pagador/Retenedor/Emisor/Adquirente del inmueble

N.I.F.: _____ F/J: Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Situación del inmueble (sólo rentas de los tipos 01, 02 y 28)

31 Tipo de Vía
 32 Nombre de la Vía Pública
 33 Tipo de numeración
 34 Número de casa
 35 Calificador del número
 36 Bloque
 37 Portal
 38 Escalera
 39 Planta
 40 Puerta
 41 Datos complementarios del domicilio
 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)
 43 Código Postal
 44 Nombre del Municipio
 45 Provincia
 60 Referencia catastral: _____

Determinación de la base imponible

210 I Renta inmobiliaria imputada
Base imponible:

210 R Rendimientos
Rendimientos íntegros:
Exención aplicada dividendos (límite anual 1.500 euros):
Gastos deducibles:
Base imponible (5 - 6 - 7):

210 G Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)
Base imponible:

210 H Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles

	C/O	Cuota participación (%):	Contribuyente	Cónyuge
	<input type="checkbox"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>

Cónyuge
N.I.F.: _____ Apellidos y nombre: _____

	Adquisición	Mejora o 2ª adquisición
Valor de transmisión	<input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="13"/>
Valor de adquisición (actualizado)	<input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="14"/>
Diferencia	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="15"/>
Ganancia	<input type="text" value="12"/>	<input type="text" value="16"/>
Base imponible (12) + (16)	<input type="text" value="17"/>	<input type="text"/>

Fecha de adquisición: _____ Fecha de mejora o 2ª adquisición: _____
Número de justificante del modelo 211: _____

Liquidación

Exenciones: * Ley IRNR, excepto dividendos (límite anual 1.500 euros) <input type="text" value="19"/>	Tipo de gravamen Ley IRNR (%) <input type="text" value="21"/>	Reducción por Convenio (24) - (26) <input type="text" value="27"/>
* Convenio <input type="text" value="20"/>	Cuota íntegra <input type="text" value="22"/>	Cuota íntegra reducida (24) - (27) <input type="text" value="28"/>
	Deducción por donativos <input type="text" value="23"/>	Retenciones/Ingresos a cuenta <input type="text" value="29"/>
	Cuota Ley IRNR (22) - (23) <input type="text" value="24"/>	Ingreso/Devolución anterior (*) <input type="text" value="30"/>
	Porcentaje Convenio (%) <input type="text" value="25"/>	Resultado de la autoliquidación (28) - (29) ± (30) <input type="text" value="31"/>
	Límite Convenio <input type="text" value="26"/>	(*) exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____
Fdo: D/Dª: _____ Fdo: D/Dª: _____

Autoliquidación complementaria

N.º de justificante de la autoliquidación anterior: _____



Persona que realiza la autoliquidación

NIF: _____
Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

En su condición de:

Contribuyente	Representante del contribuyente	Pagador	Responsable solidario	Depositario	Gestor	Retenedor (sólo para autoliquidación con solicitud de devolución)
<input type="checkbox"/> S	<input type="checkbox"/> R	<input type="checkbox"/> P	<input type="checkbox"/> D	<input type="checkbox"/> G	<input type="checkbox"/> T	<input type="checkbox"/>

Número de justificante: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____
Fecha de devengo: _____

Renta obtenida

Tipo renta: Clave de divisa:

Contribuyente

N.I.F.: _____ F/J: Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____
N.I.F. en el país de residencia: _____ Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: Ciudad: _____ Código País: _____ Residencia fiscal: Código País:
Dirección en el país de residencia:
 49 Domicilio
 50 Datos complementarios del domicilio
 52 Correo electrónico
 55 País
 56 Código País
 57 Teléf. fijo
 51 Población/Ciudad
 53 Código Postal (ZIP)
 54 Provincia/Región/Estado
 58 Teléf. móvil
 59 N.º de FAX

Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español

N.I.F.: _____ F/J: Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____ Representante: Legal Voluntario
Domicilio:
 31 Tipo de Vía
 32 Nombre de la Vía Pública
 33 Tipo de numeración
 34 Número de casa
 35 Calificador del número
 36 Bloque
 37 Portal
 38 Escalera
 39 Planta
 40 Puerta
 41 Datos complementarios del domicilio
 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)
 43 Código Postal
 44 Nombre del Municipio
 45 Provincia
 46 Teléf. fijo
 47 Teléf. móvil
 48 N.º de FAX

Pagador/Retenedor/Emisor/Adquirente del inmueble

N.I.F.: _____ F/J: Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Situación del inmueble (sólo rentas de los tipos 01, 02 y 28)

31 Tipo de Vía
 32 Nombre de la Vía Pública
 33 Tipo de numeración
 34 Número de casa
 35 Calificador del número
 36 Bloque
 37 Portal
 38 Escalera
 39 Planta
 40 Puerta
 41 Datos complementarios del domicilio
 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)
 43 Código Postal
 44 Nombre del Municipio
 45 Provincia
 60 Referencia catastral: _____

Determinación de la base imponible

210 I Renta inmobiliaria imputada
Base imponible:

210 R Rendimientos
Rendimientos íntegros:
Exención aplicada dividendos (límite anual 1.500 euros):
Gastos deducibles:
Base imponible (5 - 6 - 7):

210 G Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)
Base imponible:

210 H Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles

C/O: Cuota participación (%): Contribuyente Cónyuge

Cónyuge N.I.F.: _____ Apellidos y nombre: _____

	Adquisición	Mejora o 2ª adquisición
Valor de transmisión	<input type="text" value="9"/>	<input type="text" value="13"/>
Valor de adquisición (actualizado)	<input type="text" value="10"/>	<input type="text" value="14"/>
Diferencia	<input type="text" value="11"/>	<input type="text" value="15"/>
Ganancia	<input type="text" value="12"/>	<input type="text" value="16"/>
Base imponible (12) + (16)	<input type="text" value="17"/>	<input type="text"/>

Fecha de adquisición: _____ Fecha de mejora o 2ª adquisición: _____
Número de justificante del modelo 211: _____

Liquidación

Exenciones:
 19 Ley IRNR, excepto dividendos (límite anual 1.500 euros)
 20 Convenio

Tipo de gravamen Ley IRNR (%)	<input type="text" value="21"/>	Reducción por Convenio (24) - (26)	<input type="text" value="27"/>
Cuota íntegra	<input type="text" value="22"/>	Cuota íntegra reducida (24) - (27)	<input type="text" value="28"/>
Deducción por donativos	<input type="text" value="23"/>	Retenciones/Ingresos a cuenta	<input type="text" value="29"/>
Cuota Ley IRNR (22) - (23)	<input type="text" value="24"/>	Ingreso/Devolución anterior (*)	<input type="text" value="30"/>
Porcentaje Convenio (%)	<input type="text" value="25"/>	Resultado de la autoliquidación (28) - (29) ± (30)	<input type="text" value="31"/>
Límite Convenio	<input type="text" value="26"/>		

(*) exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____
Fdo: D/Dª: _____ Fdo: D/Dª: _____

Autoliquidación complementaria

N.º de justificante de la autoliquidación anterior: _____

Instrucciones para cumplimentar la autoliquidación

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Las referencias a la Ley del Impuesto y al Reglamento, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004 (B.O.E. del 12 de marzo), y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 5 de agosto).

Obligación de declarar

Esta autoliquidación se utilizará para declarar las rentas obtenidas sin establecimiento permanente por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No estarán obligados a presentar autoliquidación respecto de las rentas sobre las que se hubiese practicado la retención prevista en el artículo 31 de la Ley del Impuesto, ni respecto de las rentas sujetas a retención pero exentas en virtud del artículo 14 de la Ley del Impuesto o en un Convenio que resulte aplicable.

En particular, subsiste la obligación de declarar en los siguientes casos de obtención de rentas:

- Rentas sujetas a tributación por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, pero exceptuadas de la obligación de retener e ingresar a cuenta de acuerdo con el artículo 10.3 del Reglamento del Impuesto. Entre ellas se encuentran, por ejemplo, las ganancias patrimoniales derivadas de la venta de acciones.
- Las personas físicas, por la renta imputada de bienes inmuebles urbanos.
- Rendimientos satisfechos por personas que no tengan la condición de retenedor. Por ejemplo, rendimientos obtenidos del arrendamiento de inmuebles cuando el arrendatario es una persona física y satisface dichos rendimientos fuera del ámbito de una actividad económica.
- Para solicitar la devolución de un exceso de retención o ingreso a cuenta en relación con la cuota del impuesto.

Estos contribuyentes tributan de forma separada por cada devengo total o parcial de rentas sometidas a gravamen y, por tanto, cuando estén obligados a declarar, utilizarán esta autoliquidación para declarar cada renta de forma separada.

Podrán declarar en este modelo cualquier tipo de renta (rendimiento, renta imputada de bienes inmuebles, ganancias patrimoniales).

No obstante, esta autoliquidación podrá ser utilizada para declarar de forma agrupada varias rentas obtenidas por un mismo contribuyente, siempre que correspondan al mismo código de tipo de renta, procedan del mismo pagador y les sea aplicable el mismo tipo de gravamen.

Si además, tales rentas derivan de un bien o derecho, deberán proceder del mismo bien o derecho.

En relación con las **rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles:**

- en el caso de pérdidas, también se deberá presentar esta autoliquidación si se desea ejercer el derecho a la devolución de la retención que hubiese sido practicada.
- cuando el inmueble objeto de transmisión sea de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes se podrá realizar una única autoliquidación.

Documentación

Se aportará la siguiente documentación:

- **Certificados de residencia o formularios:** cuando se practique la autoliquidación aplicando las exenciones de la normativa interna española, por razón de la residencia del contribuyente, se adjuntará un certificado de residencia, expedido por las autoridades fiscales del país de residencia, que justifique esos derechos.

No obstante, cuando se apliquen las exenciones previstas en el artículo 14.1.k) y 14.1.l) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2004, de 5 de marzo, los fondos de pensiones o instituciones de inversión colectiva sometidos a un régimen específico de supervisión o registro administrativo, justificarán el derecho a la exención, en lugar de con el certificado de residencia, adjuntando una declaración formulada por el representante del fondo de pensiones o institución de inversión colectiva, en la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos legales, ajustada a los modelos de los anexos VI y VII de esta Orden.

Cuando se practique la autoliquidación aplicando las exenciones o la reducción de la cuota por un límite de imposición de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España, se adjuntará un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente que justifique esos derechos, en el que deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio. No obstante, cuando se practique la autoliquidación teniendo en cuenta un límite de imposición fijado en un Convenio desarrollado mediante una Orden en la que se establezca la utilización de un formulario específico, deberá aportarse el mismo en lugar del certificado.

Cuando, conforme al artículo 24.6 de la Ley del Impuesto, se deduzcan gastos para la determinación de la base imponible, por tratarse de contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea, se adjuntará certificado de residencia fiscal en el Estado que corresponda expedido por la autoridad fiscal de dicho Estado.

Los certificados de residencia y la declaración ajustada a los modelos de los anexos VI y VII de la Orden que aprueba este modelo tendrán un plazo de validez de un año a partir de la fecha de su expedición. No obstante, los certificados de residencia tendrán una validez indefinida cuando el contribuyente sea un Estado extranjero, alguna de sus subdivisiones políticas o administrativas o sus entidades locales.

No obstante, en el supuesto de autoliquidaciones presentadas por responsables solidarios que sean depositarios de valores bastará con que los mismos conserven a disposición de la Administración Tributaria los certificados de residencia, la declaración ajustada a los modelos de los anexos VI y VII de la Orden que aprueba este modelo y formularios a que se refieren los apartados anteriores, durante el periodo de prescripción del impuesto.

- **Certificado de retenciones e ingresos a cuenta:** cuando se deduzcan de la cuota retenciones o ingresos a cuenta se adjuntarán documentos justificativos de los mismos.
- **Justificante acreditativo de la identificación y titularidad de la cuenta bancaria:** en las autoliquidaciones a devolver, será preciso adjuntar el justificante acreditativo de la identificación y titularidad de la cuenta bancaria a la que se transfiera la devolución (ver apartado "Devolución" de las instrucciones del documento de ingreso o devolución).
- **Acreditación de la representación:** cuando la devolución se solicite en una cuenta cuyo titular sea el representante legal del contribuyente, será preciso adjuntar el documento que acredite la representación, en el que deberá constar una cláusula que faculte al citado representante legal para recibir la devolución a su nombre por cuenta del contribuyente.

• Persona que realiza la autoliquidación

Con carácter general, pueden realizar esta autoliquidación el contribuyente, su representante, o un responsable solidario definido en el artículo 9 de la Ley del Impuesto. Además, si se trata de una solicitud de devolución por exceso de retención, el sujeto obligado a retener.

En relación con las rentas imputadas de inmuebles urbanos o rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles sólo se puede realizar esta autoliquidación por el contribuyente o, cuando el inmueble objeto de transmisión sea de titularidad compartida, por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes.

"N.I.F.": Se consignará el número de identificación fiscal (N.I.F.) asignado en España de la persona que realice la autoliquidación.

"Apellidos y nombre, razón social o denominación":

Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

Señale con una "X" en el recuadro correspondiente en calidad de qué realiza la autoliquidación la persona o entidad identificada en este apartado. Si en la persona que realiza la autoliquidación concurren varias de estas condiciones, se marcarán los recuadros correspondientes a todas ellas.

• Devengo

Las rentas se entienden devengadas:

- Los rendimientos, cuando resulten exigibles o en la fecha de cobro si fuera anterior.
- Las rentas imputadas a personas físicas titulares de inmuebles urbanos, el último día del año natural.
- Las ganancias patrimoniales, cuando tenga lugar la alteración patrimonial. En el caso de transmisiones de bienes inmuebles se indicará la fecha en que se realizó la transmisión.

Agrupación:

Se permite agrupar varias rentas obtenidas por un mismo contribuyente, siempre que correspondan al mismo código de tipo de renta, procedan del mismo pagador y les sea aplicable el mismo tipo de gravamen.

Si además, tales rentas derivan de un bien o derecho, deberán proceder del mismo bien o derecho.

En ningún caso las rentas agrupadas pueden compensarse entre sí.

Si se trata de una autoliquidación con resultado a ingresar, marque una X en esta casilla cuando opte por agrupar las rentas devengadas en un mismo trimestre natural. En el recuadro "periodo/año" se indicará el trimestre natural (1T, 2T, 3T ó 4T) y el ejercicio al que se refiere la autoliquidación.

Si se trata de una autoliquidación de cuota cero o con resultado a devolver, marque una X en esta casilla cuando opte por agrupar las rentas devengadas durante el año natural. En el recuadro "periodo/año" se indicará "OA", cero A, y el ejercicio al que se refiere la autoliquidación.

Fecha de devengo: Cuando esta autoliquidación se utilice para declarar rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos, rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles o cualquier otra renta de forma separada consigne la fecha de devengo de la renta declarada, en formato "día/mes/año". En estos supuestos, además, en el recuadro "periodo/año", se indicará "OA" y el ejercicio al que corresponde la fecha de devengo.

• Renta obtenida

Tipo de renta (2): indique la clave correspondiente al tipo de renta de entre los enumerados en la relación adjunta.

Clave de divisa (3): de la relación adjunta de claves de divisas, se indicará la divisa utilizada para hacer los pagos.

• Contribuyente

"N.I.F.": Si el contribuyente dispone de número de identificación fiscal (N.I.F.) asignado en España, se consignará en esta casilla.

"F/J": Haga constar una F si el contribuyente es una persona física y una J si se trata de una persona jurídica o entidad.

"Apellidos y nombre, razón social o denominación":

Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

"N.I.F. en el país de residencia":

Si el contribuyente dispone de un número de identificación fiscal asignado en su país o territorio de residencia se consignará en esta casilla.

"Fecha de nacimiento": cuando en la Casilla "F/J" se haga constar una F, se indicará la fecha de nacimiento del contribuyente (día/mes/año).

"Lugar de nacimiento": cuando en la Casilla "F/J" se haga constar una F, se indicará el lugar de nacimiento del contribuyente. Este apartado se subdivide en dos:

"Ciudad": se consignará el municipio y, en su caso, la provincia o región o departamento correspondiente al lugar de nacimiento.

"Código país": se consignará el código del país o territorio correspondiente al lugar de nacimiento del contribuyente, de acuerdo con las claves de países que se relacionan en la hoja adjunta.

"Residencia fiscal: Código País" (1): se consignará el Código del país o territorio de residencia fiscal del contribuyente, de acuerdo con las claves de países que se relacionan en la hoja adjunta.

"Dirección en el país de residencia": se cumplimentarán los datos de la dirección en el país de residencia que procedan teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

"Domicilio" (49): se consignará la dirección correspondiente al domicilio en el país de residencia: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...), nombre de la vía pública, número de casa, o, en su caso, punto kilométrico, etc.

"Datos complementarios del domicilio" (50): en su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.

"Población/ciudad" (51): se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.

"Código postal (ZIP)" (53): se consignará el código postal correspondiente al domicilio.

"Provincia/Región/Estado" (54): cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.

"Código país" (56): se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de país o territorios que se relacionan en la hoja adjunta.

"Teléfonos fijo y móvil" (57) y (58):

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de la autoliquidación, consigne en las casillas (57) y (58) los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

• **Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español**

Si el contribuyente ha nombrado un representante ante la Administración Tributaria, con domicilio en territorio español, en relación a sus obligaciones por este Impuesto, se hará constar en este apartado.

En ausencia de representante, si el contribuyente dispone de un domicilio en territorio español, podrá comunicarlo en este apartado a efectos de notificaciones.

Existe obligación de nombrar representante en los casos previstos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto. En los demás casos, este nombramiento será voluntario.

"N.I.F.": se consignará el número de identificación fiscal del representante.

"F/J": haga constar una F si el representante es una persona física y una J si se trata de una persona jurídica o entidad.

"Apellidos y nombre, razón social o denominación":

Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

"Representante":

Legal: marque una X en esta casilla cuando utilice este apartado para consignar los datos del representante legal.

Voluntario: marque una X en esta casilla cuando utilice este apartado para consignar los datos del representante nombrado con carácter voluntario.

"Domicilio": se cumplimentarán los datos del domicilio que procedan, teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

(31). Tipo de vía.

Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.

(33). Tipo de numeración.

Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N), etc.

(34). Número de casa.

Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

(35). Calificador de número.

En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP.-, moderno -MOD.-, antiguo -ANT.-, etc.) o el punto kilométrico (metros).

(41). Datos complementarios.

En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).

(42). Localidad/Población.

Consigne en esta casilla el nombre de la localidad o población en la que se encuentra situado el domicilio, cuando sea distinto del Municipio.

(46) y (47). Teléfonos, fijo y móvil.

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de la autoliquidación, consigne en las casillas (46) y (47) los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

• **Pagador/Retenedor/Emisor/Adquirente del inmueble**

Tratándose de rendimientos, deberán consignarse los datos del pagador de los mismos.

Si se declara una ganancia sometida a retención, se indicará en este apartado los datos del retenedor.

Tratándose de transmisiones de valores, se indicará en este apartado los datos del emisor.

En el caso de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles deberán consignarse los datos del adquirente del inmueble transmitido. Cuando sean varios los adquirentes se consignará el que figure como titular en el modelo 211 de ingreso de la retención.

Atención: no se deberá cumplimentar este apartado cuando esta autoliquidación se utilice para declarar "rentas imputadas de inmuebles urbanos" (tipo de renta 02) o "imposición complementaria" (tipo de renta 27).

• **Situación del inmueble (sólo rentas de los tipos 01, 02 y 28)**

Cuando esta autoliquidación se utilice para declarar "rentas imputadas de inmuebles urbanos", "rendimientos de inmuebles arrendados o subarrendados" o "ganancias patrimoniales de transmisiones de bienes inmuebles" en este apartado se harán constar los datos de situación del inmueble.

Ver instrucciones relativas al "domicilio" del apartado "representante".

Referencia catastral (60): deberá hacerse constar la referencia catastral del inmueble. Este dato figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). También puede obtenerse la referencia catastral en la sede electrónica del Catastro, en la dirección electrónica "<http://www.sedecatastro.gob.es>", o llamando a la Línea Directa del Catastro (teléfono 902 37 36 35).

• **Determinación de la base imponible**

Los apartados I, R, G y H son alternativos entre sí y en cada autoliquidación sólo debe utilizarse uno de ellos, el que corresponda según el tipo de renta declarada. La parte inferior "Liquidación" es común.

Con carácter general, conforme a lo previsto en el artículo 44 de la Ley del Impuesto, la cuota del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades no Residentes tendrá la consideración de gasto deducible a efectos de la determinación de la base imponible del impuesto.

• **210 I Renta inmobiliaria imputada**

El apartado 210 I se utilizará exclusivamente para declarar las rentas imputadas de inmuebles urbanos destinados por personas físicas al uso propio.

Base Imponible [4]: se consignará la cantidad resultante de aplicar el porcentaje que corresponda, de entre los citados más adelante, al valor catastral del inmueble.

Porcentaje aplicable:

- Inmuebles cuyo valor catastral haya sido revisado o modificado con efectos desde el 1 de enero de 1994 1,1%
- Restantes inmuebles 2%

Sobre el importe resultante no procederá la deducción de ningún tipo de gasto.

El importe resultante se entiende referido a todo el año natural. Se reducirá proporcionalmente al número de días, cuando no haya tenido la titularidad durante todo el año, o cuando durante parte del mismo haya estado arrendado.

• 210 I Renta inmobiliaria imputada (Cont.)

Si a la fecha de devengo del impuesto (31 de diciembre) los inmuebles carecieran de valor catastral o éste no hubiera sido notificado al titular, se tomará como base de imputación de los mismos el 50% de aquél por el que deban computarse a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio. Dicho valor es el mayor de los dos siguientes: el precio, contraprestación o valor de adquisición del inmueble, o el valor del inmueble comprobado por la Administración a efectos de otros tributos. En estos casos, el porcentaje será del 1,1%.

Cuando se trate de inmuebles en construcción y en los supuestos en que, por razones urbanísticas, el inmueble no sea susceptible de uso, no se estimará renta alguna.

En los supuestos de derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles, la imputación se efectuará al titular del derecho real, prorrateando el valor catastral en función de la duración anual del período de aprovechamiento. Si a la fecha de devengo del impuesto los inmuebles carecieran de valor catastral, o éste no hubiera sido notificado al titular, se tomará como base de imputación el precio de adquisición del derecho de aprovechamiento. No procederá la imputación de renta inmobiliaria a los titulares de derechos de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles cuando su duración no exceda de dos semanas por año.

En los supuestos en que la titularidad corresponda a varias personas, la renta correspondiente al bien inmueble o derecho real de disfrute de que se trate, se considerará obtenida por cada una de ellas en proporción a su participación en dicha titularidad.

Ver ejemplo en el apartado "Liquidación".

• 210 R Rendimientos

El apartado 210 R se utilizará para declarar todo tipo de rendimientos. El artículo 24 de la Ley del Impuesto diferencia los siguientes regímenes:

1. Régimen General (artículo 24.1 de la Ley del Impuesto)

Rendimientos íntegros (5): se consignará el rendimiento íntegro devengado.

Exención aplicada dividendos (límite anual 1500 euros) [6]:

El artículo 14.1.j) de la Ley del Impuesto establece una exención para **dividendos**, con **límite de 1.500 euros**, aplicable a los obtenidos **durante un año natural**, con los siguientes requisitos:

- Obtenidos desde 1 de enero de 2007.
- Por personas físicas.
- Que sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria (fundamentalmente, países con Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información).
- Que no sean obtenidos a través de países o territorios calificados como paraísos fiscales.
- Que se trate de dividendos y participaciones en beneficios a que se refiere el artículo 7.y de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre.

La exención puede aplicarse en una autoliquidación o en varias, sin superar en ningún caso el límite de 1.500 euros entre todas las que correspondan a dividendos devengados en un mismo año natural. Ver ejemplo en el apartado "liquidación".

Gastos deducibles (7): no se permite deducción de ningún gasto.

Base imponible (8): consigne el importe reflejado en la casilla (5) excepto cuando se declaren dividendos que se descontará la exención que corresponda (casilla 6).

2. Actividades o explotaciones económicas con deducción de gastos (artículo 24.2 de la Ley del Impuesto)

Rendimientos íntegros (5): se consignarán los ingresos íntegros

Gastos deducibles (7): únicamente podrán deducirse los conceptos de gastos que figuran a continuación, con los requisitos que se establecen en el artículo 5 del Reglamento:

- Gastos de personal
- Gastos de aprovisionamiento
- Suministros

Base imponible (8): es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla (5) y el de la casilla (7).

3. Contribuyentes residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea (artículo 24.6 de la Ley del Impuesto)

Rendimientos íntegros (5): se consignarán los ingresos íntegros.

Exención aplicada dividendos (límite anual 1500 euros) [6]: Ver las instrucciones de esta misma casilla que se encuentran en el apartado del Régimen General.

Gastos deducibles (7): de los rendimientos obtenidos desde 1 de enero de 2010 se podrán deducir los gastos previstos en la Ley 35/2006, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para cada categoría de rendimientos, siempre que el contribuyente acredite que están relacionados directamente con los rendimientos obtenidos en España y que tienen un vínculo económico directo e indisociable con la actividad realizada en España.

Base imponible (8): es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla (5) y el de la casilla (7), excepto cuando se declaren dividendos que se descontará la exención que corresponda (casilla 6).

• 210 H Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles

El apartado 210 H se utilizará para declarar las rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles. En las transmisiones de bienes inmuebles la obtención de una ganancia constituye una renta sometida a gravamen. La ganancia se determina por diferencia entre el valor de transmisión y el de adquisición.

"C/O": cuando se trate de una autoliquidación única presentada por ambos cónyuges en esta casilla se indicará una "C". En los demás casos se hará constar una "O".

A continuación indique el coeficiente de participación que le corresponde, en términos porcentuales, en la propiedad del inmueble.

"Cónyuge": si se trata de una autoliquidación única presentada por ambos cónyuges, los datos de identificación de uno de ellos se harán constar en el espacio destinado a "contribuyente" y los del otro en este espacio de "cónyuge". En estos casos se indicarán las respectivas cuotas de participación, en porcentaje, en las casillas correspondientes.

Valor de transmisión (9): se hará constar el importe por el que se ha transmitido el bien, del que se habrán restado los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

Valor de adquisición (actualizado) (10): se consignará el valor por el que se adquirió el bien objeto de la transmisión, al que se habrán sumado los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubiesen satisfecho por el ahora transmitente. Este valor se corregirá mediante la aplicación de los coeficientes de actualización, en función del año de adquisición, que se establecen, de forma anual, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. El valor así determinado se minorará, cuando proceda, en el importe de las amortizaciones reglamentariamente practicadas. A su vez, estas amortizaciones se actualizarán atendiendo al año al que correspondan.

Diferencia (11): es la diferencia entre el importe reflejado en la casilla (9) y el de la casilla (10). [(11) = (9) - (10)].

Ganancia (12):

A) Régimen general:

Si el transmitente es una entidad o persona jurídica, cualquiera que sea la fecha de transmisión, o una persona física que haya adquirido el elemento patrimonial a partir del 31 de diciembre de 1994, la "ganancia" (casilla 12) coincidirá con la cantidad consignada en la casilla (11) "diferencia".

B) Régimen transitorio (DT Única TRLIRNR, según redacción de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre; BOE del 29)

Es aplicable exclusivamente si el transmitente es una persona física que haya adquirido el elemento patrimonial con anterioridad al 31 de diciembre de 1994.

En estos casos, la parte de la ganancia patrimonial generada con anterioridad al 20 de enero de 2006 sería susceptible de reducción. En la casilla (12) "ganancia" se consignará el resultado de restar del importe de la casilla "diferencia" la reducción que corresponda. Habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

Regla 1. Cálculo de la parte de la ganancia patrimonial generada antes de 20/01/2006

Se determina la parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción en función de la proporción que representan los días transcurridos desde la fecha de adquisición hasta el 19 de enero de 2006 con respecto a los días totales transcurridos desde la fecha de adquisición hasta la de transmisión.

Regla 2. Cálculo de la reducción

Para determinar el importe de la reducción, sobre la parte de ganancia que puede ser objeto de reducción, se aplicará el porcentaje de reducción del 11,11% por cada año de permanencia en el patrimonio del contribuyente que exceda de dos desde su adquisición hasta el 31-12-1996, redondeado por exceso.

En el cuadro siguiente figuran los porcentajes reductores aplicables a la ganancia patrimonial reducible en función del período de permanencia del elemento en el patrimonio del contribuyente a 31-12-1996.

Años hasta el 31/12/1996	Fecha de adquisición	Porcentajes reductores
2	31/12/1994 a 31/12/1996	0,00 %
3	31/12/1993 a 30/12/1994	11,11 %
4	31/12/1992 a 30/12/1993	22,22 %
5	31/12/1991 a 30/12/1992	33,33 %
6	31/12/1990 a 30/12/1991	44,44 %
7	31/12/1989 a 30/12/1990	55,55 %
8	31/12/1988 a 30/12/1989	66,66 %
9	31/12/1987 a 30/12/1988	77,77 %
10	31/12/1986 a 30/12/1987	88,88 %
A partir de 11	Hasta 30/12/1986	100,00 %

Regla 3. Cálculo de la "ganancia"

En la casilla (12) "ganancia" se consignará el resultado de restar del importe de la casilla (11) "diferencia" la reducción antes calculada.

Ejemplo: transmisión de un inmueble el 31 de diciembre de 2011 por importe de 200.000 euros, adquirido el 1 de enero de 1991 por importe actualizado (1) equivalente a 120.000 euros.

Valor de transmisión 200.000 euros
 Valor de adquisición actualizado (1) 120.000 euros
 Ganancia patrimonial..... 80.000 euros

N.º de días transcurridos entre las fechas de compra y de venta 7.665 días
 N.º de días transcurridos entre la fecha de compra y el 19-01-2006 5.498 días
 Parte de la ganancia patrimonial susceptible de reducción (2)..... 57.382,90 euros
 N.º de años de permanencia a 31-12-1996 6 años
 Reducción por coeficientes de abatimiento (3) 25.500,97 euros
 Ganancia patrimonial reducida (4) 54.499,03 euros

(1) Se calcula aplicando al valor de adquisición el coeficiente de actualización que corresponda, en función del año de adquisición del inmueble, que se establece en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011.

(2) $(5.498/7.665) \times 80.000 = 57.382,90$ euros

(3) $57.382,90 \times 44,44\% = 25.500,97$ euros

(4) $80.000 - 25.500,97 = 54.499,03$ euros

Si la persona física transmitente ha adquirido el inmueble en dos fechas distintas o el inmueble ha sido objeto de mejora, habrá que efectuar los cálculos como si se tratara de dos ganancias patrimoniales, con períodos de permanencia distintos en la aplicación de los coeficientes de reducción y diferentes coeficientes de actualización. A estos efectos, se calculará separadamente en las casilla (13), (14), (15) y (16).

Base imponible (17): se consignará el importe reflejado en la casilla 12 (ganancia) o, en su caso, la suma de (12) y (16) .

Fechas de adquisición/mejora o 2.ª adquisición: indique siempre las fechas de adquisición y, cuando proceda, la de mejora o 2.ª adquisición.

Para ello haga constar el día, mes y año natural. Por ejemplo: 29 de septiembre de 2011 se indica 29/09/2011.

Número de justificante del modelo 211: se transcribirá el número que aparece preimpreso en el ejemplar del modelo 211, en el lado superior derecho, que el adquirente debe entregar al transmitente no residente.

• 210 G Ganancias patrimoniales (excepto bienes inmuebles)

El apartado 210 G se utilizará para declarar las ganancias patrimoniales, **con excepción de las derivadas de bienes inmuebles que se declaran en el apartado H.**

Base imponible (18):

A) Régimen general:

Si el transmitente es una **entidad o persona jurídica, cualquiera que sea la fecha de adquisición, o una persona física que haya adquirido el elemento patrimonial a partir del 31 de diciembre de 1994**, la base imponible será la diferencia entre el valor de transmisión y de adquisición del bien objeto de la transmisión.

El valor de transmisión será el importe por el que se ha transmitido el bien, del que se habrán restado los gastos y tributos inherentes a la transmisión que hubiesen sido satisfechos por el transmitente.

El valor de adquisición será el importe por el que se adquirió el bien objeto de transmisión, al que se sumarán los gastos y tributos inherentes a la adquisición, excluidos los intereses, que se hubieran satisfecho por el ahora transmitente.

B) Régimen transitorio: (DT Única TRLIRNR según redacción de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre; BOE del 29)

Es aplicable exclusivamente si el transmitente es una persona física que haya adquirido el elemento patrimonial con anterioridad al 31 de diciembre de 1994.

En estos casos, la parte de la ganancia patrimonial generada con anterioridad al 20 de enero de 2006 sería susceptible de reducción. En la casilla de base imponible se consignará el resultado de restar del importe de la diferencia entre el valor de adquisición y de transmisión, la reducción que corresponda. Habrá que tener en cuenta las siguientes reglas:

Regla 1. Cálculo de la parte de la ganancia patrimonial generada antes de 20/01/2006:

Regla 1.A) Elemento patrimonial transmitido: valores admitidos a negociación en alguno de los mercados regulados, y acciones o participaciones en instituciones de inversión colectiva.

Se distinguen, a su vez, dos casos posibles:

- Si el valor de transmisión es igual o superior al que corresponda a efectos del Impuesto sobre Patrimonio del año 2005: la ganancia patrimonial generada con anterioridad a 20 de enero de 2006 se calcula por diferencia entre el valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2005 y el valor de adquisición. El importe así obtenido es susceptible de reducción.
- Si el valor de transmisión fuera inferior al que corresponda a efectos del Impuesto sobre Patrimonio del año 2005: se entenderá que toda la ganancia patrimonial se ha generado con anterioridad a 20 de enero de 2006. Es decir, la totalidad de la ganancia patrimonial es susceptible de reducción.

NOTA IMPORTANTE:

Para los valores admitidos a negociación en los mercados regulados, el valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2005 puede obtenerse en la Orden EHA/492/2006, de 17 de febrero (BOE del 27). Para las acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva, el valor a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio del año 2005 es el valor liquidativo a 31 de diciembre de 2005.

Regla 1.B) Elemento patrimonial transmitido: otros elementos patrimoniales.

En este supuesto se realizará un cálculo proporcional, en función del número de días transcurridos entre la fecha de adquisición del elemento patrimonial y el 19 de enero de 2006, por un lado, y los días totales transcurridos entre la fecha de adquisición y la de transmisión, por otro. Por ejemplo: si hasta el 19-1-2006 han transcurrido 5.700 días y hasta el día de la transmisión 7.500 días, entonces el 76% (5.700/7.500) del importe de la diferencia entre el valor de adquisición y de transmisión es susceptible de reducción.

Regla 2. Cálculo de la reducción:

Para determinar el importe de la reducción, sobre la parte de ganancia que puede ser objeto de reducción, se aplicarán los porcentajes de reducción que procedan, según la siguiente clasificación:

- Acciones admitidas a negociación en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores, con excepción de las acciones representativas del capital social de Sociedades de Inversión Mobiliaria e Inmobiliaria: la reducción aplicable es el 25% por cada año de permanencia en el patrimonio del contribuyente que exceda de dos desde la fecha de adquisición hasta el 31-12-1996, redondeado por exceso.
- Resto de elementos patrimoniales: en este grupo se incluyen, entre otros, las acciones o participaciones representativas del capital o patrimonio de las Sociedades o Fondos de Inversión Mobiliaria o Inmobiliaria. La reducción aplicable es el 14,28% por cada año de permanencia en el patrimonio del contribuyente que exceda de dos desde su adquisición hasta el 31-12-1996, redondeado por exceso.

Regla 3. Cálculo de la base imponible:

En la casilla (18) "base imponible" se consignará el resultado de restar del importe de la diferencia entre el valor de adquisición y de transmisión la reducción antes calculada.

• Liquidación

Exenciones (19) y (20): En el caso de que se invoque exención, se indicará una "X" en el recuadro correspondiente al tipo de exención y se hará constar un cero en la casilla (21) "tipo de gravamen" excepto cuando se trate del supuesto de exención previsto en el artículo 14.1.l) de la Ley del Impuesto (dividendos y asimilados obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por las instituciones de inversión colectiva reguladas por la Directiva 2009/65/CE) que se hará constar un 1 por 100 (artículo 28.5 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades). Cuando se aplique la exención por dividendos (límite anual 1.500 euros) prevista en el artículo 14.1.j) de la Ley del Impuesto, no se marcará una "X" en la casilla 19, sino que se descontará directamente de los rendimientos íntegros en la casilla [6]).

Tipo de gravamen Ley IRNR (21): determinada la base imponible en uno de los apartados anteriores, según el tipo de renta declarada, se aplicará el tipo de gravamen previsto en el artículo 25 de la Ley del Impuesto que corresponda a esa renta (ver hoja informativa). Si es un tipo de gravamen con decimales (1,5%) se indicará .

Cuota íntegra (22): se calculará aplicando el tipo de gravamen a la base imponible. Nunca podrá ser negativa. Cuando la cuantía reflejada en base imponible sea negativa, se consignará un cero en cuota íntegra.

Deducción por donativos (23): se podrá practicar la deducción por los donativos efectuados, en los términos fijados en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Cuota Ley IRNR (24): es la diferencia entre las casillas (22) y (23).

Porcentaje Convenio (25): si el Convenio aplicable fija un límite de imposición, generalmente para dividendos, intereses y cánones, dicho límite se hará constar en esta casilla en términos porcentuales.

Límite Convenio (26): normalmente, en los Convenios el límite de imposición se fija en un porcentaje sobre los rendimientos brutos. Con carácter general, el importe de esta casilla se obtendrá aplicando el porcentaje de Convenio (casilla 25) sobre la cuantía reflejada en la casilla 5 "Rendimientos íntegros", salvo que el Convenio aplicable disponga que el porcentaje se aplique sobre una magnitud diferente.

Reducción por Convenio (27): sólo si el importe de la casilla (26) "Límite Convenio" es inferior al importe de la casilla (24) "Cuota Ley IRNR" existirá derecho a una reducción de la cuota, para tener en consideración el límite de imposición del Convenio. La cuantía de la reducción es la diferencia entre las casillas (24) y (26).

Cuota íntegra reducida (28): diferencia entre las casillas (24) y (27).

• Liquidación (Cont.)

Retenciones/ingresos a cuenta (29): se harán constar las retenciones que hayan sido efectivamente practicadas y otros pagos a cuenta efectuados.

Ingreso/Devolución anterior (30): exclusivamente en el supuesto de autoliquidación complementaria, para determinar el importe a consignar en la casilla (31), se hará constar el resultado de la autoliquidación originariamente presentada por este mismo concepto, pero exclusivamente si en la autoliquidación anterior se ha realizado un ingreso o se ha percibido la devolución correspondiente a la misma.

Si la autoliquidación originaria resultó a ingresar, se consignará en esta casilla el importe del resultado positivo de la misma precedida del signo menos (-).

En su caso, se consignará también en esta casilla el importe de las cuotas a ingresar que figuren en las liquidaciones del IRNR, practicadas por la Administración tributaria en relación con la autoliquidación originaria y que hayan sido notificadas con anterioridad a la presentación de la autoliquidación complementaria.

Si la Administración tributaria hubiera acordado una devolución como consecuencia de la tramitación de la autoliquidación del IRNR originaria, se consignará en esta casilla el importe de la devolución que haya sido acordada por la Administración previamente a la presentación de la autoliquidación complementaria precedida del signo más (+).

De no haberse percibido la devolución en el momento de la presentación de la autoliquidación complementaria no se cumplimentará esta casilla.

Resultado de la autoliquidación (31): consigne en esta casilla el resultado de la operación indicada en la autoliquidación:

Si resulta una cantidad positiva será el importe a ingresar al presentar la autoliquidación.

En el caso de que resulte una cantidad negativa será el importe a devolver al presentar la autoliquidación y se consignará precedida del signo menos (-).

Ejemplos:

Ejemplo 1: Dividendos.

Dividendo obtenido el 25 de junio de 2011 de 2.500 euros por una persona física residente en Brasil. Se ha practicado retención al 19% por importe de 475 euros. El Convenio para evitar la doble imposición fija un límite de imposición del 15% sobre el importe bruto de los dividendos. Se aplica en esta autoliquidación el límite anual de 1.500 euros de exención.

Determinación de la base imponible

210 R Rendimientos (Régimen General):

Rendimientos íntegros (5): 2.500

Exención aplicada dividendos (6): 1.500

Gastos deducibles (7): 0

Base imponible (8): 1.000

Liquidación:

Tipo de gravamen Ley IRNR (21): 19%

Cuota íntegra (22): 190 (1.000 x 19%)

Cuota Ley IRNR (24): 190

Porcentaje Convenio (%) (25): 15%

Límite Convenio (26): 375 (2.500 x 15%)

Reducción por Convenio (27): 0 (El límite de Convenio es superior a la Cuota Ley IRNR).

Cuota íntegra reducida (28): 190

Retenciones/ingresos a cuenta (29): 475

Cuota diferencial (31): - 285 (190 - 475)

Ejemplo 2: Renta inmobiliaria imputada.

Contribuyente residente en Portugal es propietario de un apartamento situado en Málaga, que fue adquirido en 2001 por 130.000 euros, gastos e impuestos incluidos, y cuyo valor catastral, revisado con efectos posteriores al 1 de enero de 1994, asciende en el ejercicio 2011 a 60.100 euros. En 2011, el apartamento no fue arrendado.

El contribuyente deberá tributar en concepto de renta imputada, correspondiente al año 2011, la siguiente cantidad:

Determinación de la base imponible

210 I Renta inmobiliaria imputada:

Base imponible [4] = 60.100 x 1,1% = 661,1

Liquidación:

Tipo de gravamen Ley IRNR (%) [21]: 24%

Cuota íntegra (22): 158,67 (661,1 x 24%)

Deducción por donativos (23): 0

Cuota Ley IRNR (22) - (23): 158,67

Cuota íntegra reducida (28): 158,67 (1)

Retenciones/ingresos a cuenta (29): 0

Cuota diferencial (31): 158,67

(1) No se cumplimentan las casillas (25), (26) y (27) debido a que, en general, los convenios, tratándose de rentas inmobiliarias, atribuyen la potestad tributaria al Estado en el que están situados sin fijar límite de imposición.

• Complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra anterior indíquelo marcando una "X" en la casilla "Autoliquidación complementaria".

Con carácter general, si una vez presentada la autoliquidación, se advierten errores u omisiones que hayan dado lugar a la realización de un ingreso inferior al que legalmente hubiera correspondido, o bien a la obtención de una devolución superior a la procedente, se deberá regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una autoliquidación complementaria.

La autoliquidación complementaria comprenderá la totalidad de los datos que proceda reflejar en la misma, incorporando, junto a los correctamente consignados en la autoliquidación originariamente presentada, los que deban ser objeto de nueva inclusión o modificación.

En autoliquidaciones complementarias deberá cumplimentarse la casilla (30) y se hará constar el número de justificante de la autoliquidación que se complementa.

• Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y firma de la autoliquidación se harán constar ambas.

Esta autoliquidación deberá ir firmada por la persona que realiza la autoliquidación o por su representante.

Si se trata de una autoliquidación única presentada por ambos cónyuges, por ser el inmueble objeto de transmisión de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, esta autoliquidación deberá ser firmada por ambos cónyuges.

RENDIMIENTOS DE INMUEBLES ARRENDADOS O SUBARRENDADOS	01
RENTAS IMPUTADAS DE INMUEBLES URBANOS	02
RENTAS DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES	03
DIVIDENDOS Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN LOS FONDOS PROPIOS DE ENTIDADES	
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades, excepto los supuestos indicados como tipos de renta 29 y 30	04
Dividendos y participaciones en beneficios, obtenidos por fondos de pensiones equivalentes a los regulados en el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre), exentos en los términos del artículo 14.1.k) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes ..	29
Dividendos y participaciones en beneficios, obtenidos por instituciones de inversión colectiva reguladas por la Directiva 2009/65/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, exentos en los términos del artículo 14.1. l) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes	30
INTERESES Y OTROS RENDIMIENTOS DERIVADOS DE LA CESIÓN DE CAPITALS PROPIOS	
Intereses y otros rendimientos	05
Exentos	06
Bonificados	07
CÁNONES	
Propiedad industrial	08
Propiedad intelectual	09
Arrendamientos de bienes muebles, negocios o minas	10
Know-how y transferencias de tecnología	11
Otros	12
ASISTENCIA TÉCNICA	13
RENTAS DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS	14
RENTAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS	15
RENTAS DE ACTIVIDADES PROFESIONALES	16
RENTAS DEL TRABAJO	17
PENSIONES Y HABERES PASIVOS	18
REASEGUROS	19
ENTIDADES DE NAVEGACIÓN MARÍTIMA O AÉREA	20
SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN	21
OTRAS RENTAS	22
GANANCIAS PATRIMONIALES	
De acciones admitidas a negociación	24
De Instituciones de Inversión Colectiva (Fondos)	25
De transmisiones de bienes inmuebles	28
Otras ganancias	26
IMPOSICIÓN COMPLEMENTARIA (Artículo 19.2 Ley IRNR)	27

DIVISA	CLAVE
Corona danesa	208
Corona noruega	578
Corona sueca	752
Dólar australiano	036
Dólar canadiense	124
Dólar neozelandés	554
Dólar USA	840
Franco suizo	756
Libra esterlina	826
Euro	954
Yen japonés	392
Otras monedas	999

Hoja informativa -. Tipos de gravamen

* Con carácter general24 por 100

* Pensiones y demás prestaciones similares

Tipo medio resultante de la aplicación de la siguiente escala de gravamen:

$$\text{Tipo medio} = \frac{\text{Cuota}}{\text{Importe anual pensión}} \times 100$$

Importe anual pensión hasta - Euros	Cuota - Euros	Resto pensión hasta - Euros	Tipo aplicable - Porcentaje
0	0	12.000	8
12.000	960	6.700	30
18.700	2.970	en adelante	40

* Intereses y otros rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios19.por 100

* Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad.....19.por 100

* Rentas derivadas de transmisiones o reembolso de acciones o participaciones representativas del capital o el patrimonio de las instituciones de inversión colectiva 19 por 100

* Resto de ganancias patrimoniales distintas de las incluidas en el punto anterior que se pongan de manifiesto con ocasión de transmisiones de elementos patrimoniales 19 por 100

* Rendimientos del trabajo percibidos por personas físicas no residentes en territorio español en virtud de un contrato de duración determinada para trabajadores de temporada, de acuerdo con lo establecido en la normativa laboral 2 por 100

* Rendimientos del trabajo de personas físicas no residentes en territorio español, siempre que no sean contribuyentes del IRPF, que presten sus servicios en Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares de España en el extranjero, cuando no proceda la aplicación de normas específicas derivadas de Tratados Internacionales en los que España sea parte 8 por 100

* Cánones satisfechos a una sociedad asociada residente en un Estado miembro de la U.E. o a un establecimiento permanente de dicha sociedad situado en otro Estado miembro de la U.E., siempre que se cumplan determinados requisitos 10 por 100

* Rendimientos derivados de operaciones de reaseguro1,5 por 100

* Las entidades de navegación marítima o aérea residentes en el extranjero, cuyos buques o aeronaves toquen territorio español..... 4 por 100

* Imposición complementaria (artículo 19.2 Ley IRNR)19 por 100



Persona que realiza la autoliquidación

NIF: _____
 Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de justificante: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____ Fecha de devengo: _____

Resultado de la autoliquidación

Resultado de la autoliquidación..... 31 _____

Ingreso

Importe (casilla [31]): I _____

A través de entidad colaboradora sita en España Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
 Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
 Número de cuenta en España (IBAN): ES _____ C.C.C. _____

Transferencia, a favor del Tesoro Público, a la Cuenta del Banco de España Nº: _____
 Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta u ordenante: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____
 Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____
 SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____
 Banco/Name of the bank _____
 Dirección del Banco/Adress of the bank _____
 Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Devolución

Importe (Casilla [31]): D _____ Renuncia a la devolución, a favor del Tesoro Público

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____
 Número de cuenta en España (IBAN): ES _____ C.C.C. _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____
 Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____
 SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____
 Banco/Name of the bank _____
 Dirección del Banco/Adress of the bank _____
 Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____
 Fdo: D/Dª _____ Fdo: D/Dª _____



Persona que realiza la autoliquidación

NIF: _____
 Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de justificante: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____ Fecha de devengo: _____

Resultado de la autoliquidación

Resultado de la autoliquidación..... 31 _____

Ingreso

Importe (casilla [31]): I _____

A través de entidad colaboradora sita en España Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
 Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
 Número de cuenta en España (IBAN): ES _____ C.C.C. _____

Transferencia, a favor del Tesoro Público, a la Cuenta del Banco de España Nº: _____
 Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta u ordenante: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____
 U. Europea: Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____
 Resto países: SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____
 Banco/Name of the bank _____
 Dirección del Banco/Adress of the bank _____
 Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Devolución

Importe (Casilla [31]): D _____

Renuncia a la devolución, a favor del Tesoro Público

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____
 Número de cuenta en España (IBAN): ES _____ C.C.C. _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
 Titular de la cuenta: N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____
 U. Europea: Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____
 Resto países: SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____
 Banco/Name of the bank _____
 Dirección del Banco/Adress of the bank _____
 Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____
 Fdo: D/Dª _____ Fdo: D/Dª _____



Persona que realiza la autoliquidación

NIF: _____
Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de justificante: _____

Devengo

Agrupación: _____ Período/Año: _____ Fecha de devengo: _____

Resultado de la autoliquidación

Resultado de la autoliquidación..... 31 _____

Ingreso

Importe (casilla [31]): I _____

A través de entidad colaboradora sita en España Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.
Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta
Número de cuenta en España (IBAN): ES _____ C.C.C. _____

Transferencia, a favor del Tesoro Público, a la Cuenta del Banco de España Nº: _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:
Titular de la cuenta u ordenante:
N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

U. Europea Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____

Resto países SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____

Banco/Name of the bank _____

Dirección del Banco/Adress of the bank _____

Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Devolución

Importe (Casilla [31]): D _____

Renuncia a la devolución, a favor del Tesoro Público

Mediante transferencia a cuenta bancaria abierta en España Titular de la cuenta:
N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

Número de cuenta en España (IBAN): ES _____ C.C.C. _____

Datos identificativos de la entidad bancaria extranjera:

Titular de la cuenta:
N.I.F. _____ Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____

U. Europea Número de cuenta (IBAN) _____ SWIFT-BIC _____

Resto países SWIFT-BIC _____ Número de cuenta/Account no. _____

Banco/Name of the bank _____

Dirección del Banco/Adress of the bank _____

Ciudad/City _____ País/Country _____ Código País/Country code _____

Sin ingreso ni devolución

Si la autoliquidación resulta con CUOTA CERO, marque con una X este recuadro. CUOTA CERO

Fecha y firma

Fecha: _____ Firma: _____

Fdo: D/Dª _____ Fdo: D/Dª _____

Instrucciones para cumplimentar la autoliquidación

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

No residentes sin establecimiento permanente
DOCUMENTO DE INGRESO O DEVOLUCIÓN

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Lugar de presentación

Autoliquidaciones a ingresar:

- a) La presentación e ingreso se realizará en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español (Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito). En general, una vez presentada la autoliquidación en la entidad colaboradora, no debe ensobrase ni remitirse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden Ministerial que aprueba este modelo, deba acompañarse a la autoliquidación alguna **documentación**, se introducirá ésta en el sobre de retorno y, una vez hecho constar en dicho sobre el número de justificante del documento de ingreso obtenido al imprimir la autoliquidación, se depositará éste en la entidad colaboradora que lo hará llegar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- b) A partir de 1 de marzo de 2011, se podrá realizar el ingreso en una entidad financiera en el extranjero con arreglo al procedimiento descrito en el apartado "Ingreso" de estas instrucciones. Cuando, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden Ministerial que aprueba este modelo, deba acompañarse a la autoliquidación alguna **documentación**, se enviará, junto con el ejemplar "para la entidad colaboradora/Administración" del documento de ingreso/devolución, en un sobre ordinario dirigido al órgano que se determine. En dicho sobre se harán constar el número de modelo de autoliquidación (modelo 210), así como la denominación y dirección del órgano competente.

Autoliquidaciones sin ingreso ni devolución (cuota cero):

El ejemplar "para la entidad colaboradora/Administración" del documento de ingreso/devolución y, en su caso, la documentación correspondiente, deberán presentarse, personalmente o por correo certificado, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, o Administraciones dependientes de la misma, o en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas correspondientes, en cuanto a las realizadas por obligados tributarios adscritos a las mismas.

Autoliquidaciones a devolver:

El ejemplar "para la entidad colaboradora/Administración" del documento de ingreso/devolución y, en su caso, la documentación correspondiente, deberán presentarse, personalmente o por correo certificado, en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria competente, o Administraciones dependientes de la misma, o en la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o en las Unidades de Gestión de Grandes Empresas correspondientes, en cuanto a las realizadas por obligados tributarios adscritos a las mismas.

Criterios para la atribución de competencias

Salvo en el caso de autoliquidaciones con resultado a ingresar cuya presentación e ingreso se realice a través de entidad financiera establecida en el extranjero, para la atribución de competencias al órgano territorial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se atenderá a las siguientes reglas:

- **Tratándose de rendimientos inmobiliarios, rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos, o ganancias derivadas de la transmisión de bienes inmuebles:** será competente aquél en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.
- **En los restantes casos:**
 - a) Si la autoliquidación la realiza **un representante:** será competente aquél en cuyo ámbito territorial tenga el domicilio fiscal el representante.
 - b) Si la autoliquidación la realiza **un responsable solidario:** será competente aquél en cuyo ámbito territorial tenga el domicilio fiscal dicho responsable solidario.
 - c) Si se trata de una **autoliquidación con solicitud de devolución realizada por un sujeto obligado a retener:** será competente aquél en cuyo ámbito territorial tenga el domicilio fiscal dicho obligado.
 - d) Si la autoliquidación la realiza **el propio contribuyente:** será competente aquél en cuyo ámbito territorial tenga el domicilio fiscal su representante. En ausencia de representante:
 - 1º) Tratándose de rendimientos: el correspondiente al domicilio fiscal del pagador.
 - 2º) Tratándose de ganancias patrimoniales, si están sometidas a retención, el correspondiente al domicilio fiscal del obligado a retener; si no lo están, el que corresponda al domicilio fiscal del depositario o gestor de los bienes o derechos o, en su defecto, la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Madrid.

No obstante, serán competentes la Delegación Central de Grandes Contribuyentes y las Unidades de Gestión de Grandes Empresas cuando se trate de autoliquidaciones realizadas por obligados tributarios adscritos a las mismas o cuando se trate de autoliquidaciones realizadas por contribuyentes y, en aplicación de la letra d) anterior el representante, el responsable solidario o el retenedor que determina la competencia sea un obligado tributario adscrito a esa Delegación o Unidades.

En el caso de autoliquidaciones con resultado a ingresar cuyo ingreso se realice en una entidad financiera establecida en el extranjero, será competente el órgano que se determine mediante una Resolución sobre atribución de competencias.

Plazo de presentación

El plazo de presentación y, en su caso, de ingreso, en función del tipo de renta declarada, será:

- a) **Rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles:** las autoliquidaciones de rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles se presentarán, con independencia del resultado de la autoliquidación, en el plazo de tres meses una vez transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de la transmisión (fecha de devengo) del bien inmueble.
- b) **Rentas imputadas de los bienes inmuebles situados en territorio español:** el plazo de presentación e ingreso será el año natural siguiente a la fecha de devengo (31 de diciembre de cada año).
- c) **Resto de rentas:**
 - 1º Autoliquidaciones con resultado a ingresar: el plazo de presentación e ingreso será los veinte primeros días naturales de los meses de abril, julio, octubre y enero, en relación con las rentas cuya fecha de devengo esté comprendida en el trimestre natural anterior.
 - 2º Autoliquidaciones de cuota cero: el plazo de presentación será del 1 al 20 de enero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas.

• Plazo de presentación (Cont.)

3º Autoliquidaciones con resultado a devolver: se presentarán a partir del 1 de febrero del año siguiente al de devengo de las rentas declaradas y dentro del plazo de cuatro años, contado desde el término del periodo de declaración e ingreso de la retención. Este plazo resultará aplicable a todas las autoliquidaciones, con independencia de si el origen de la devolución deriva de la norma interna o de un Convenio para evitar la doble imposición, incluso en aquellos supuestos en los que la Orden de desarrollo del Convenio fije un plazo inferior. Se entenderá concluido el plazo para la presentación de la autoliquidación en la fecha de su presentación.

• Persona que realiza la autoliquidación

"N.I.F.": se consignará el número de identificación fiscal (N.I.F.) asignado en España de la persona que realice la autoliquidación.

"Apellidos y nombre, razón social o denominación":

Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

• Devengo

Las rentas se entienden devengadas:

- Los rendimientos, cuando resulten exigibles o en la fecha de cobro si fuera anterior.
- Las rentas imputadas a personas físicas titulares de inmuebles urbanos, el último día del año natural.
- Las ganancias patrimoniales, cuando tenga lugar la alteración patrimonial. En el caso de transmisiones de bienes inmuebles se indicará la fecha en que se realizó la transmisión.

Agrupación:

Se permite agrupar varias rentas obtenidas por un mismo contribuyente, siempre que correspondan al mismo código de tipo de renta, procedan del mismo pagador y les sea aplicable el mismo tipo de gravamen.

Si además, tales rentas derivan de un bien o derecho, deberán proceder del mismo bien o derecho.

En ningún caso las rentas agrupadas pueden compensarse entre sí.

Si se trata de una autoliquidación con resultado a ingresar, marque una X en esta casilla cuando opte por agrupar los rendimientos devengados en un mismo trimestre natural. En el recuadro "periodo/año" se indicará el trimestre natural (1T, 2T, 3T ó 4T) y el ejercicio al que se refiere la autoliquidación.

Si se trata de una autoliquidación de cuota cero o con resultado a devolver, marque una X en esta casilla cuando opte por agrupar los rendimientos devengados durante el año natural. En el recuadro "periodo/año" se indicará "0A", cero A, y el ejercicio al que se refiere la autoliquidación.

Fecha de devengo: Cuando esta autoliquidación se utilice para declarar rentas imputadas de bienes inmuebles urbanos, rentas derivadas de transmisiones de bienes inmuebles o cualquier otra renta de forma separada consigne la fecha de devengo de la renta declarada, en formato "día/mes/año". En estos supuestos, en el recuadro "periodo/año", se indicará "0A" y el ejercicio al que corresponde la fecha de devengo.

• Resultado de la autoliquidación

Se hará constar el resultado de la autoliquidación practicada (casilla (31)). En el caso de que resultara una cantidad a devolver, se consignará precedida del signo menos (-).

• Ingreso

Importe: cuando el resultado de la autoliquidación sea a ingresar (casilla [31]) se hará constar en esta casilla el importe resultante.

A través de entidad colaboradora sita en España:

La presentación de la autoliquidación y el ingreso se realizará en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español (Bancos, Cajas de ahorro y Cooperativas de Crédito).

A través de entidad financiera en el extranjero:

A partir de 1 de marzo de 2011, se podrá ingresar la deuda tributaria resultante mediante una transferencia, en euros, realizada desde el extranjero con arreglo al siguiente procedimiento:

En el portal de Internet www.agenciatributaria.es de la Agencia Estatal de Administración Tributaria se accederá al formulario ajustado al modelo 210, cumplimentándose a continuación el contenido que corresponda y procediéndose a imprimir dicho formulario y su documento de ingreso con su número de justificante.

Al cumplimentar el formulario, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) Debe figurar como persona que realiza la autoliquidación el contribuyente.
- b) Debe identificarse la entidad financiera en el extranjero y, en su caso, la cuenta bancaria, desde la que se va a efectuar la transferencia.
A continuación, se realizará el pago de la deuda tributaria resultante de la autoliquidación mediante una transferencia bancaria, en euros, por el importe de dicha deuda, desde una entidad financiera en el extranjero.
- c) La transferencia irá dirigida a la cuenta bancaria abierta en el Banco de España que se indicará en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Al realizar la transferencia será requisito imprescindible que se haga constar como "Beneficiario" de la misma el número de justificante del documento de ingreso, obtenido al imprimir la autoliquidación, seguido de la expresión "-AEAT" (Beneficiario: 250NNNNNNNNN-AEAT).

Asimismo, en el campo "Concepto" se incluirá también el número de justificante del documento de ingreso seguido de la expresión "-AEAT", un espacio y, como información de contraste, la expresión "NIF-" seguida de los 9 dígitos del Número de Identificación Fiscal que tenga el contribuyente asignado en España o bien, si no dispusiera del mismo al cumplimentar el formulario, del Código identificativo, que se le expedirá en ese momento y que será válido a los solos efectos del procedimiento de presentación del modelo. El NIF asignado en España o, en su defecto, el Código identificativo asignado, deberá utilizarse en futuras presentaciones.

(Concepto: 250NNNNNNNNN-AEAT NIF-XXXXXXXXX)

- d) Una vez recibido el ingreso y los datos relativos a la transferencia, mediante el número de justificante se asociará con la autoliquidación correspondiente.
- e) Cuando, conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Orden Ministerial que aprueba este modelo, deba acompañarse a la autoliquidación alguna **documentación**, se enviará, junto con el ejemplar "para la entidad colaboradora/Administración" del documento de ingreso/devolución, en un sobre ordinario dirigido al órgano que se determine. En dicho sobre se harán constar el número de modelo de autoliquidación (modelo 210), así como la denominación y dirección del órgano competente.

• Devolución

Importe: cuando el resultado de la autoliquidación sea a devolver (casilla [31]) se hará constar en esta casilla el importe resultante.

Las devoluciones se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria que se indique en el documento de ingreso/devolución y cuya titularidad puede ser una de las siguientes:

- a) La de la persona que realiza la autoliquidación. No obstante, en el supuesto de que se realice la autoliquidación por el representante del contribuyente sólo podrá ser titular de la cuenta bancaria de devolución si se trata del representante legal autorizado del contribuyente.
- b) La del propio contribuyente.

Si el titular de la cuenta bancaria de devolución fuese una de las personas que realiza la autoliquidación, bien como responsable solidario, bien como retenedor o como representante legal autorizado, la cuenta bancaria ha de estar abierta en España. Sin embargo, si el titular de la cuenta de devolución es el propio contribuyente, la cuenta puede estar abierta en una entidad bancaria en España o, a partir de 1 de marzo de 2012, en el extranjero.

Cuando la devolución se efectúe mediante transferencia deberá identificarse la cuenta bancaria a la que deba efectuarse la misma.

Nota: Transitoriamente, hasta 1 de marzo de 2012, podrán efectuarse devoluciones a cuentas cuyo titular sea el representante del contribuyente.

"Renuncia a la devolución": Si renuncia a la devolución, se indicará una X en esta casilla.

• Sin ingreso ni devolución

Cuando no resulte cantidad a ingresar o a devolver, se marcará una X en la casilla de "cuota cero".

• Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y firma se hará constar ambas.

Este documento deberá ir firmado por la persona que realiza la autoliquidación o por su representante.

Si se trata de una autoliquidación única presentada por ambos cónyuges, por ser el inmueble objeto de transmisión de titularidad compartida por un matrimonio en el que ambos cónyuges sean no residentes, esta autoliquidación deberá ser firmada por ambos cónyuges.

Persona que realiza la declaración (si es distinto del contribuyente)

NIF

Apellidos y nombre, razón social o denominación

Contribuyente

NIF

Apellidos y nombre, razón social o denominación

Nº DE JUSTIFICANTE DE LA AUTOLIQUIDACIÓN
(Dato obligatorio en todo caso)

--

RESULTADO DE LA AUTOLIQUIDACIÓN

(Marque lo que proceda)

A INGRESAR.....

IMPORTANTE: Cuando el resultado sea "a ingresar" sólo se utilizará el sobre retorno cuando, de acuerdo con las instrucciones, haya que adjuntar documentación.

CON SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN

CUOTA CERO

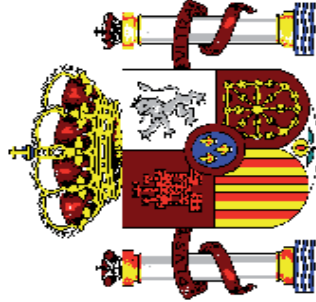
RENUNCIA A LA DEVOLUCIÓN

Autoliquidación complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, marque este recuadro

MODELO 210

**IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES
NO RESIDENTES SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE**



**MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y HACIENDA**



Agencia Tributaria

Delegación de/Unidad competente: _____

Dirección:
.....
.....
.....(ESPAÑA).

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Documento de ingreso o devolución. (Ejemplar para la entidad Colaboradora/Administración).
- 2º) El certificado de residencia fiscal del contribuyente, la declaración ajustada a los modelos de los anexos VI y VII de la Orden que aprueba este modelo (exenciones artículos 14.1.k) y 14.1.l) de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes) o, el formulario del convenio, en cuanto deban adjuntarse de acuerdo con las instrucciones.
- 3º) Originales de los justificantes de retenciones e ingresos a cuenta soportados por el contribuyente.
- 4º) Justificante acreditativo de la identificación y titularidad de la cuenta bancaria a la que se transfiera la devolución.
- 5º) Acreditación de la representación: cuando la devolución se solicite en una cuenta cuyo titular sea el representante legal del contribuyente, será preciso adjuntar el documento que acredite la representación, en el que deberá constar una clausula que faculte al citado representante legal para recibir la devolución a su nombre por cuenta del contribuyente.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la autoliquidación que vaya a introducir en este sobre



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente AUTOLIQUIDACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo

211

• Adquirente del inmueble

NIF
Apellidos y nombre, razón social o denominación

F/J N° adquirentes NIF en el país de residencia

Número de justificante:

• Devengo

0 A

Fecha de devengo

Domicilio

31 Tipo de Vía	32 Nombre de la Vía Pública	33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta
41 Datos complementarios del domicilio						42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio			45 Provincia		46 Teléf. fijo	47 Teléf. móvil	48 N.º de FAX

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio					51 Población/Ciudad				
50 Datos complementarios del domicilio					52 Correo electrónico				
53 País	54 Código País	55 Teléf. fijo	56 Código Postal (ZIP)	57 Provincia/Región/Estado	58 Teléf. móvil	59 N.º de FAX			

• Representante del adquirente

• Datos del transmitente no residente

• Descripción del inmueble

• Liquidación

Resultado a ingresar (03 - 04) 05

• Complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº de justificante:

• Fecha y firma

Fecha

Firma:

Fdo: D/Dª

• Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe (casilla [05]):.....

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

IBAN/BIC	Entidad	Sucursal	Código cuenta cliente (CCC)	DC	Número de cuenta
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



Agencia Tributaria

Teléfono: 901 33 55 33
www.agenciatributaria.es

Impuesto sobre la Renta de no Residentes. Retención en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente AUTOLIQUIDACIÓN/DOCUMENTO DE INGRESO

Modelo
211

• Adquirente del inmueble

NIF
Apellidos y nombre, razón social o denominación

F/J N° adquirentes NIF en el país de residencia

Número de justificante:

• Devengo

0 A

Fecha de devengo

Domicilio

31 Tipo de Vía	32 Nombre de la Vía Pública	33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta
41 Datos complementarios del domicilio	42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)				43 Código Postal				
44 Nombre del Municipio				45 Provincia	46 Teléf. fijo	47 Teléf. móvil	48 N.º de FAX		

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio	50 Datos complementarios del domicilio				51 Población/Ciudad				
52 Correo electrónico				53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado			
55 País	56 Código País	57 Teléf. fijo	58 Teléf. móvil	59 N.º de FAX					

• Representante del adquirente

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación

Domicilio

31 Tipo de Vía	32 Nombre de la Vía Pública	33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta
41 Datos complementarios del domicilio	42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)				43 Código Postal				
44 Nombre del Municipio				45 Provincia	46 Teléf. fijo	47 Teléf. móvil	48 N.º de FAX		

• Datos del transmitente no residente

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación N° transmitentes

N.I.F. en el país de residencia Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento: Ciudad Código País Residencia fiscal: Código País

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio	50 Datos complementarios del domicilio				51 Población/Ciudad				
53 Código Postal (ZIP)				54 Provincia/Región/Estado		55 País			56 Código País

• Descripción del inmueble

31 Tipo de Vía	32 Nombre de la Vía Pública	33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta
41 Datos complementarios del domicilio	42 Localidad/Población (si es distinta del municipio)				43 Código Postal				
44 Nombre del Municipio				45 Provincia		60 Referencia catastral <input type="text"/>			

Doc. público Doc. privado Notario o fedatario N° de protocolo

• Liquidación

Importe de la transmisión.....	01	<input type="text"/>
Porcentaje de retención (%).....	02	<input type="text"/>
Retención/ingreso a cuenta.....	03	<input type="text"/>
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones(*).....	04	<input type="text"/>
Resultado a ingresar (03 - 04)	05	<input type="text"/>

(*) Exclusivamente en el caso de autoliquidación complementaria

• Complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

N° de justificante:

• Fecha y firma

Fecha

Firma:

Fdo: D/Dª

• Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones.

Importe (casilla [05]):.....

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

IBAN/BIC Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta



Datos identificativos de la autoliquidación

N.I.F. Razón social o denominación N° de justificante

Adquirente 1

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio

45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio

50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

52 Correo electrónico 53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado

55 País 56 Código País 57 Teléf. fijo 58 Teléf. móvil 59 N.º de FAX

Adquirente 2

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio

45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio

50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

52 Correo electrónico 53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado

55 País 56 Código País 57 Teléf. fijo 58 Teléf. móvil 59 N.º de FAX

Adquirente 3

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via 32 Nombre de la Via Pública

33 Tipo de numeración 34 Número de casa 35 Calificador del número 36 Bloque 37 Portal 38 Escalera 39 Planta 40 Puerta

41 Datos complementarios del domicilio 42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)

43 Código Postal 44 Nombre del Municipio

45 Provincia 46 Teléf. fijo 47 Teléf. móvil 48 N.º de FAX

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio

50 Datos complementarios del domicilio 51 Población/Ciudad

52 Correo electrónico 53 Código Postal (ZIP) 54 Provincia/Región/Estado

55 País 56 Código País 57 Teléf. fijo 58 Teléf. móvil 59 N.º de FAX



Datos identificativos de la autoliquidación

N.I.F. Razón social o denominación N° de justificante

Adquirente 1

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública						
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta
41 Datos complementarios del domicilio				42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio					
45 Provincia		46 Teléf. fijo		47 Teléf. móvil		48 N.º de FAX	

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio							
50 Datos complementarios del domicilio				51 Población/Ciudad			
52 Correo electrónico			53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado		
55 País		56 Código País		57 Teléf. fijo		58 Teléf. móvil	
						59 N.º de FAX	

Adquirente 2

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública						
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta
41 Datos complementarios del domicilio				42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio					
45 Provincia		46 Teléf. fijo		47 Teléf. móvil		48 N.º de FAX	

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio							
50 Datos complementarios del domicilio				51 Población/Ciudad			
52 Correo electrónico			53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado		
55 País		56 Código País		57 Teléf. fijo		58 Teléf. móvil	
						59 N.º de FAX	

Adquirente 3

N.I.F. F/J Apellidos y nombre, razón social o denominación NIF en el país de residencia C/O Coef. Part. %

Domicilio

31 Tipo de Via	32 Nombre de la Via Pública						
33 Tipo de numeración	34 Número de casa	35 Calificador del número	36 Bloque	37 Portal	38 Escalera	39 Planta	40 Puerta
41 Datos complementarios del domicilio				42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)			
43 Código Postal		44 Nombre del Municipio					
45 Provincia		46 Teléf. fijo		47 Teléf. móvil		48 N.º de FAX	

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio							
50 Datos complementarios del domicilio				51 Población/Ciudad			
52 Correo electrónico			53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado		
55 País		56 Código País		57 Teléf. fijo		58 Teléf. móvil	
						59 N.º de FAX	



Datos identificativos de la autoliquidación

N.I.F.	Razón social o denominación	Nº de justificante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Transmitente 1

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado	51 Población/Ciudad	55 País
				56 Código País

Transmitente 2

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado	51 Población/Ciudad	55 País
				56 Código País

Transmitente 3

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado	51 Población/Ciudad	55 País
				56 Código País

Transmitente 4

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado	51 Población/Ciudad	55 País
				56 Código País

Transmitente 5

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
49 Domicilio				
50 Datos complementarios del domicilio				
53 Código Postal (ZIP)		54 Provincia/Región/Estado	51 Población/Ciudad	55 País
				56 Código País



Datos identificativos de la autoliquidación

N.I.F.	Razón social o denominación	Nº de justificante
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Transmitente 1

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Transmitente 2

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Transmitente 3

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Transmitente 4

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Transmitente 5

N.I.F.	F/J	Apellidos y nombre, razón social o denominación	C/O	Coef. Part.
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="text"/> %
N.I.F. en el país de residencia	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento: Ciudad	Código País	Residencia fiscal: Código País
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Dirección en el país de residencia				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>				
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Instrucciones para cumplimentar la autoliquidación

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Retención en la adquisición de bienes inmuebles
a no residentes sin establecimiento permanente

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Las referencias a la Ley del Impuesto y al Reglamento, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004 (B.O.E. del 12 de marzo), y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 5 de agosto).

• Obligación de declarar

Modelo a utilizar por los adquirentes, **residentes o no residentes**, tanto personas físicas como jurídicas, de bienes inmuebles situados en España a no residentes sin establecimiento permanente. Los adquirentes están obligados a retener e ingresar el porcentaje fijado legalmente, o a efectuar el ingreso a cuenta correspondiente, sobre la contraprestación acordada, en concepto de pago a cuenta del impuesto que posteriormente corresponda pagar al no residente (Artículo 25.2 de la Ley del Impuesto y 14 de su Reglamento).

No procederá efectuar el ingreso a cuenta en los casos de aportación de bienes inmuebles, en la constitución o aumento de capital de sociedades residentes en territorio español.

Si esta retención no se ingresa, el inmueble quedará afecto al pago del importe que resulte menor entre dicha retención y el impuesto correspondiente.

El adquirente del inmueble, una vez efectuado el ingreso, entregará el "ejemplar para el transmitente no residente" a dicha persona, que lo utilizará a efectos de justificar el pago a cuenta cuando presente autoliquidación por la renta derivada de la transmisión, y mantendrá en su poder el "ejemplar para el adquirente" como justificante del ingreso efectuado.

Se presentará una autoliquidación por cada inmueble adquirido, ante la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en cuyo ámbito territorial esté situado el inmueble.

• Devengo

Fecha de devengo: Se consignará la fecha en que se realizó la transmisión, en formato "día/mes/año".

Plazo: El ingreso se efectuará en el plazo de un mes a partir de la fecha de transmisión del inmueble.

• Adquirente del inmueble

"NIF en el país de residencia": Si el adquirente es no residente y dispone de un número de identificación fiscal en su país de residencia se consignará en este apartado.

"Número de adquirentes": Si existen varios adquirentes se consignará el número de ellos y deberá rellenarse el anexo.

"F/J": Haga constar una F si el adquirente es una persona física y una J si se trata de una persona jurídica o entidad.

"Domicilio": Se cumplimentarán los datos del domicilio que procedan, teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

Si el adquirente es residente cumplimentará los datos de su domicilio.

Si el adquirente es no residente y dispone de un domicilio en territorio español, podrá comunicarlo en este apartado a efectos de notificaciones.

(31). Tipo de vía.

Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.

(33). Tipo de numeración.

Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N), etc.

(34). Número de casa.

Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

(35). Calificador de número.

En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP.-, moderno -MOD.-, antiguo -ANT.-, etc.) o el punto kilométrico (metros).

(41). Datos complementarios.

En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).

(42). Localidad/Población.

Consigne en esta casilla el nombre de la localidad o población en la que se encuentra situado el domicilio, cuando sea distinto del Municipio.

(46) y (47). Teléfonos, fijo y móvil.

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de la autoliquidación, consigne en las casillas (46) y (47) los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

"Dirección en el país de residencia":

Si el adquirente es no residente, se cumplimentarán los datos del domicilio situado en el extranjero que procedan teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

"Domicilio" (49): se consignará la dirección correspondiente al domicilio en el país de residencia: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...), nombre de la vía pública, número de casa, o, en su caso, punto kilométrico, etc.

"Datos complementarios del domicilio" (50): en su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.

"Población/ciudad" (51): se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.

"Código postal (ZIP)" (53): se consignará el código postal correspondiente al domicilio.

"Provincia/Región/Estado" (54): cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.

"Código país" (56): se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de país o territorios que se relacionan en la hoja adjunta.

"Teléfonos fijo y móvil" (57) y (58):

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de la autoliquidación, consigne en las casillas (57) y (58) los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

• Datos del transmitente no residente

Consigne los datos identificativos de la persona o entidad no residente que transmite el inmueble.

"N.I.F.": Se consignará el número de identificación fiscal (N.I.F.) asignado en España.

"F/J": Haga constar una F si el contribuyente es una persona física y una J si se trata de una persona jurídica o entidad.

"Apellidos y nombre, razón social o denominación":

Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

"Número de transmitentes": Si existen varios transmitentes no residentes se indicará el número de ellos y se rellenará el anexo.

"N.I.F. en el país de residencia":

Si el contribuyente dispone de un número de identificación fiscal asignado en su país o territorio de residencia se consignará en esta casilla.

"Fecha de nacimiento": cuando en la Casilla "F/J" se haga constar una F, se indicará la fecha de nacimiento del contribuyente (día/mes/año).

"Lugar de nacimiento": cuando en la Casilla "F/J" se haga constar una F, se indicará el lugar de nacimiento del contribuyente. Este apartado se subdivide en dos:

"Ciudad": se consignará el municipio y, en su caso, la provincia o región o departamento correspondiente al lugar de nacimiento.

"Código país": se consignará el código del país o territorio correspondiente al lugar de nacimiento del contribuyente, de acuerdo con las claves de países que se relacionan en la hoja adjunta.

"Residencia fiscal. Código País": se consignará el Código del país o territorio de residencia fiscal del contribuyente, de acuerdo con las claves de países que se relacionan en la hoja adjunta.

"Dirección en el país de residencia": se cumplimentarán los datos de la dirección en el país de residencia que procedan teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

"Domicilio" (49): se consignará la dirección correspondiente al domicilio en el país de residencia: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...), nombre de la vía pública, número de casa, o, en su caso, punto kilométrico, etc.

"Datos complementarios del domicilio" (50): en su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.

"Población/ciudad" (51): se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.

"Código postal (ZIP)" (53): se consignará el código postal correspondiente al domicilio.

"Provincia/Región/Estado" (54): cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.

"Código país" (56): se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de países o territorios que se relacionan en la hoja adjunta.

• Descripción del inmueble

Consigne los datos de situación del inmueble transmitido.

Ver instrucciones relativas al "domicilio" del apartado "Adquirente del inmueble".

(60) Referencia catastral: deberá hacerse constar la referencia catastral del inmueble. Este dato figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). También puede obtenerse la referencia catastral en la sede electrónica del Catastro, en la dirección electrónica "<http://www.sedecatastro.gob.es>", o llamando a la Línea Directa del Catastro (teléfono 902 37 36 35).

Marque con una X el recuadro que corresponda al carácter público o privado del documento.

"Notario": Tratándose de Documento Público, se harán constar los apellidos y nombre del Notario y el número de protocolo.

• Liquidación

"Importe de la transmisión" [01]: Consigne el importe de la contraprestación acordada.

"Porcentaje de retención" [02]: Es el 3 por 100.

"Retención/ingreso a cuenta" [03]: Consigne el importe de aplicar el porcentaje de retención (el 3 por 100) sobre la cuantía consignada en la casilla [01].

"Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones" [04]: Deberá consignarse en esta casilla el importe correspondiente a autoliquidaciones anteriores, exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria.

"Resultado a ingresar" [05]: Deberá consignarse en esta casilla el importe correspondiente a la resta de las casillas [03] y [04].

• Complementaria

Marque con una "X" si la autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior.

En este caso, se consignará el número de justificante indicativo de la autoliquidación anterior.

• Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y firma de la autoliquidación se harán constar ambas.

Esta autoliquidación deberá ir firmada por el adquirente del bien inmueble o su representante.

• Ingreso

El obligado a retener o efectuar el ingreso a cuenta presentará la autoliquidación e ingresará el importe resultante en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español (Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito).

Atención: Efectuado el ingreso, se devolverá al declarante los ejemplares "para el adquirente" y "para el transmitente no residente".

Una vez presentada la autoliquidación en la entidad colaboradora, no debe ensobrarse ni remitirse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Instrucciones para cumplimentar los Anexos

**Relación de adquirentes
(residentes o no residentes),
Relación de transmitentes
(no residentes)**

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

En el supuesto de existir varios transmitentes no residentes o varios adquirentes (residentes o no residentes), deberá rellenar el anexo que corresponda.

• Datos identificativos de la autoliquidación

"N.I.F.": Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad que presente la autoliquidación.

"Razón Social o denominación": Se consignará la razón social o denominación.

"Nº de justificante": Se hará constar el número de justificante de la autoliquidación.

• Relación de adquirentes (residentes o no residentes)

Consigne los datos identificativos de los adquirentes (residentes o no residentes)

"N.I.F.": Se consignará el número de identificación fiscal.

"F/J": Haga constar una "F" si el contribuyente es una persona física y una "J" si se trata de una persona jurídica o entidad.

"Apellidos y nombre, razón social o denominación":

Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

"NIF en el país de residencia": Si el adquirente es no residente y dispone de un número de identificación fiscal en su país de residencia se consignará en esta casilla.

"C/O": Cuando se trate de un matrimonio en esta casilla se indicará una "C" en los espacios correspondientes a ambos cónyuges. En los demás casos se hará constar una "O".

"Coef. Part.": Indique el coeficiente de participación que le corresponde, en términos porcentuales, en la propiedad del inmueble.

"Domicilio" y "Dirección en el país de residencia": En las instrucciones de la autoliquidación relativas a "Adquirente del inmueble" puede consultar el significado de las casillas comprendidas en estos apartados.

• Relación de transmitentes (no residentes)

Consigne los datos identificativos de los transmitentes (no residentes)

"N.I.F.": Se consignará el número de identificación fiscal.

"F/J": Haga constar una "F" si el contribuyente es una persona física y una "J" si se trata de una persona jurídica o entidad.

"Apellidos y nombre, razón social o denominación":

Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

"C/O": Cuando se trate de un matrimonio en esta casilla se indicará una "C" en los espacios correspondientes a ambos cónyuges. En los demás casos se hará constar una "O".

"Coef. Part.": Indique el coeficiente de participación que le corresponde, en términos porcentuales, en la propiedad del inmueble.

"N.I.F. en el país de residencia", "Fecha y lugar de nacimiento", "Residencia fiscal: Código país" y "Dirección en el país de residencia":

En las instrucciones de la autoliquidación relativas a "datos del transmitente no residente" puede consultar el significado de las casillas comprendidas en estos apartados.



Entidad sujeta a gravamen

NIF: _____
Razón social o denominación: _____

Número de justificante: _____

Devengo

Ejercicio: _____

0 A

N.I.F. en el país de residencia: _____
Residencia fiscal: Código País: _____ Nacionalidad: _____

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio
50 Datos complementarios del domicilio
51 Población/Ciudad
52 Correo electrónico
53 Código Postal (ZIP)
54 Provincia/Región/Estado
55 País
56 Código País
57 Teléf. fijo
58 Teléf. móvil
59 N.º de FAX

Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español

N.I.F.: _____ F/J: Apellidos y nombre, razón social o denominación: _____ Representante de la entidad:

Domicilio
31 Tipo de Vía
32 Nombre de la Vía Pública
33 Tipo de numeración
34 Número de casa
35 Calificador del número
36 Bloque
37 Portal
38 Escalera
39 Planta
40 Puerta
41 Datos complementarios del domicilio
42 Localidad / Población (si es distinta del municipio)
43 Código Postal
44 Nombre del Municipio
45 Provincia
46 Teléf. fijo
47 Teléf. móvil
48 N.º de FAX

Exenciones

Entidades exentas (artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes):

- 1) Entidades con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, en los términos y con los requisitos del artículo 42.1.b) de la Ley del Impuesto.
- 2) Entidades que desarrollan en España, de modo continuado o habitual, explotaciones económicas diferenciables de la simple tenencia o arrendamiento de los inmuebles en los términos del artículo 20.2 del Reglamento del Impuesto. Epigrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas: _____
- 3) Sociedades que coticen en mercados secundarios de valores oficialmente reconocidos.
- 4) Entidades sin ánimo de lucro de carácter benéfico o cultural, en los términos del artículo 42.1.e) de la Ley del Impuesto.

Liquidación

Base imponible 01 _____
Tipo de gravamen (%) 02 _____
Cuota 03 _____
Porcentaje de reducción 04 _____ %
Reducción de la cuota 05 _____
Cuota del Gravamen Especial (03 - 05) 06 _____
Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto y ejercicio(*) 07 _____
(*) Exclusivamente en el caso de autoliquidación complementaria
Resultado a ingresar (06 - 07) 08 _____

Negativa

CUOTA CERO

Complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº de justificante: _____

Fecha y firma

Fecha: _____

Firma: _____

Fdo: D/Dª _____

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe: _____

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

IBAN/BIC: _____ Código cuenta cliente (CCC): _____
Entidad Sucursal DC Número de cuenta



Entidad sujeta a gravamen

NIF _____
Razón social o denominación _____

Número de justificante:

Devengo

Ejercicio | | | |

0 A

N.I.F. en el país de residencia _____
Residencia fiscal: Código País _____
Nacionalidad _____

Dirección en el país de residencia

49 Domicilio
50 Datos complementarios del domicilio
52 Correo electrónico
55 País
53 Código Postal (ZIP)
56 Código País
57 Teléf. fijo
51 Población/Ciudad
54 Provincia/Región/Estado
58 Teléf. móvil
59 N.º de FAX

Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español

Exenciones

Liquidación

Resultado a ingresar (06 - 07) 08 | |

Negativa

CUOTA CERO

Complementaria

Si esta autoliquidación es complementaria de otra autoliquidación anterior, indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Autoliquidación complementaria

En este caso, consigne a continuación el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Nº de justificante: | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Fecha y firma

Fecha _____

Firma: _____

Fdo: D/Dª _____

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público. Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la AEAT de autoliquidaciones.

Importe | | | | | | | | | |

Forma de pago: En efectivo E.C. adeudo en cuenta

IBAN/BIC _____
Entidad Sucursal DC Código cuenta cliente (CCC) Número de cuenta



Datos identificativos de la autoliquidación

N.I.F.

Razón social o denominación

Nº de justificante

Relación de inmuebles

Inmueble nº

31	Tipo de Via	32	Nombre de la Vía Pública												
33	Tipo de numeración	34	Número de casa	35	Calificador del número	36	Bloque	37	Portal	38	Escalera	39	Planta	40	Puerta
41	Datos complementarios del domicilio						42	Localidad/Población (si es distinta del municipio)							
43	Código Postal		44				Nombre del Municipio		45				Provincia		
60	Referencia catastral										Valor				

Inmueble nº

31	Tipo de Via	32	Nombre de la Vía Pública												
33	Tipo de numeración	34	Número de casa	35	Calificador del número	36	Bloque	37	Portal	38	Escalera	39	Planta	40	Puerta
41	Datos complementarios del domicilio						42	Localidad/Población (si es distinta del municipio)							
43	Código Postal		44				Nombre del Municipio		45				Provincia		
60	Referencia catastral										Valor				

Inmueble nº

31	Tipo de Via	32	Nombre de la Vía Pública												
33	Tipo de numeración	34	Número de casa	35	Calificador del número	36	Bloque	37	Portal	38	Escalera	39	Planta	40	Puerta
41	Datos complementarios del domicilio						42	Localidad/Población (si es distinta del municipio)							
43	Código Postal		44				Nombre del Municipio		45				Provincia		
60	Referencia catastral										Valor				

Inmueble nº

31	Tipo de Via	32	Nombre de la Vía Pública												
33	Tipo de numeración	34	Número de casa	35	Calificador del número	36	Bloque	37	Portal	38	Escalera	39	Planta	40	Puerta
41	Datos complementarios del domicilio						42	Localidad/Población (si es distinta del municipio)							
43	Código Postal		44				Nombre del Municipio		45				Provincia		
60	Referencia catastral										Valor				

Inmueble nº

31	Tipo de Via	32	Nombre de la Vía Pública												
33	Tipo de numeración	34	Número de casa	35	Calificador del número	36	Bloque	37	Portal	38	Escalera	39	Planta	40	Puerta
41	Datos complementarios del domicilio						42	Localidad/Población (si es distinta del municipio)							
43	Código Postal		44				Nombre del Municipio		45				Provincia		
60	Referencia catastral										Valor				

Inmueble nº

31	Tipo de Via	32	Nombre de la Vía Pública												
33	Tipo de numeración	34	Número de casa	35	Calificador del número	36	Bloque	37	Portal	38	Escalera	39	Planta	40	Puerta
41	Datos complementarios del domicilio						42	Localidad/Población (si es distinta del municipio)							
43	Código Postal		44				Nombre del Municipio		45				Provincia		
60	Referencia catastral										Valor				

Inmueble nº

31	Tipo de Via	32	Nombre de la Vía Pública												
33	Tipo de numeración	34	Número de casa	35	Calificador del número	36	Bloque	37	Portal	38	Escalera	39	Planta	40	Puerta
41	Datos complementarios del domicilio						42	Localidad/Población (si es distinta del municipio)							
43	Código Postal		44				Nombre del Municipio		45				Provincia		
60	Referencia catastral										Valor				



Datos identificativos de la autoliquidación

Nº de justificante

N.I.F.

Razón social o denominación

RELACIÓN DE SOCIOS, PARTICÍPES O BENEFICIARIOS, PERSONAS FÍSICAS, RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL O QUE TENGAN DERECHO A LA APLICACIÓN DE UN CONVENIO PARA EVITAR LA DOBLE IMPOSICIÓN QUE CONTenga CLÁUSULA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN

Socio, participe o beneficiario. nº

Form for socio/participant/beneficiary data. Fields include: N.I.F., Apellidos y nombre, Nacionalidad, % Participación, N.I.F. en el país de residencia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento: Ciudad, Código País, Residencia fiscal: Código País, Domicilio (31-40), Dirección en el país de residencia (49-56).

Socio, participe o beneficiario. nº

Form for socio/participant/beneficiary data. Fields include: N.I.F., Apellidos y nombre, Nacionalidad, % Participación, N.I.F. en el país de residencia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento: Ciudad, Código País, Residencia fiscal: Código País, Domicilio (31-40), Dirección en el país de residencia (49-56).

Socio, participe o beneficiario. nº

Form for socio/participant/beneficiary data. Fields include: N.I.F., Apellidos y nombre, Nacionalidad, % Participación, N.I.F. en el país de residencia, Fecha de nacimiento, Lugar de nacimiento: Ciudad, Código País, Residencia fiscal: Código País, Domicilio (31-40), Dirección en el país de residencia (49-56).

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

Las referencias a la Ley del Impuesto y al Reglamento, contenidas en las presentes instrucciones, se entienden efectuadas al texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004 (B.O.E. del 12 de marzo), y al Reglamento de dicho Impuesto, aprobado por el artículo único del Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio (B.O.E. de 5 de agosto).

• Obligación de declarar

Están obligados a presentar esta autoliquidación **las entidades no residentes** que sean propietarias o posean en España, por cualquier título, bienes inmuebles o derechos reales de goce o disfrute sobre los mismos, a las que se refiere el artículo 40 de la Ley del Impuesto.

No obstante, no estarán obligados a presentar esta autoliquidación los Estados e Instituciones Públicas extranjeras y los Organismos Internacionales (artículo 42.1.a) de la ley del Impuesto).

El modelo 213 consta de tres impresos:

- la autoliquidación/documento de ingreso,
- la relación de inmuebles y
- la relación de socios, partícipes o beneficiarios.

Los dos primeros deberán ser cumplimentados por todas las entidades sujetas al Gravamen Especial.

Además, las entidades a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 42 de la Ley del Impuesto, para aplicar la exención o, en su caso, la reducción, prevista en el apartado 2 por este Gravamen Especial, presentarán la relación de personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio, utilizando la relación de socios, partícipes o beneficiarios.

• Delegación competente

Con carácter general, la autoliquidación se presentará separadamente por cada inmueble ante la Delegación o Administración de la A.E.A.T. en cuyo ámbito territorial se encuentre ubicado el mismo.

No obstante, si una entidad es propietaria de varios inmuebles ubicados en el ámbito territorial de una misma Delegación de la A.E.A.T. presentará una única autoliquidación comprensiva de los mismos, especificando, de forma separada, cada uno de los mismos en la hoja de "relación de inmuebles".

• Plazo de presentación

El plazo de presentación de las autoliquidaciones es el mes de enero siguiente a la fecha de devengo del Gravamen Especial, que es el 31 de diciembre de cada año.

• Entidad sujeta a gravamen

"N.I.F. en el país de residencia":

Si la entidad dispone de un número de identificación fiscal asignado en su país o territorio de residencia se consignará en esta casilla.

"Residencia fiscal: Código País": se consignará el Código del país o territorio de residencia fiscal de la entidad, de acuerdo con las claves de países que se relacionan en la hoja adjunta.

"Nacionalidad": en este apartado se indicará su nacionalidad.

"Dirección en el país de residencia": se cumplimentarán los datos de la dirección en el país de residencia que procedan teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

"Domicilio" (49): se consignará la dirección correspondiente al domicilio en el país de residencia: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...), nombre de la vía pública, número de casa, o, en su caso, punto kilométrico, etc.

"Datos complementarios del domicilio" (50): en su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.

"Población/ciudad" (51): se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.

"Código postal (ZIP)" (53): se consignará el código postal correspondiente al domicilio.

"Provincia/Región/Estado" (54): cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.

"Código país" (56): se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de país o territorios que se relacionan en la hoja adjunta.

"Teléfonos fijo y móvil" (57) y (58):

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de la autoliquidación, consigne en las casillas (57) y (58) los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

• Devengo

Indique el año de devengo al que corresponde la autoliquidación.

• Representante del contribuyente o, en su caso, domicilio a efectos de notificaciones en territorio español

Si la entidad ha nombrado un representante ante la Administración Tributaria, con domicilio en territorio español, en relación a sus obligaciones por este Impuesto, se hará constar en este apartado.

En ausencia de representante, si la entidad dispone de un domicilio en territorio español, podrá comunicarlo en este apartado a efectos de notificaciones.

Existe obligación de nombrar representante en los casos previstos en el artículo 10 de la Ley del Impuesto.

En los demás casos, este nombramiento será voluntario.

"N.I.F.": se consignará el número de identificación fiscal del representante.

"F/J": haga constar una F si el representante es una persona física y una J si se trata de una persona jurídica o entidad.

"Apellidos y nombre, razón social o denominación":

Para personas físicas, se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

Para personas jurídicas y entidades, se consignará la razón social o la denominación completa de la entidad, sin anagramas.

"Representante de la entidad": marque una X en esta casilla cuando utilice este apartado para consignar los datos del representante.

"Domicilio": se cumplimentarán los datos del domicilio que procedan, teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

(31). Tipo de vía.

Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.

(33). Tipo de numeración.

Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N), etc.

(34). Número de casa.

Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

(35). Calificador de número.

En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP.-, moderno -MOD.-, antiguo -ANT.-, etc.) o el punto kilométrico (metros).

(41). Datos complementarios.

En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).

(42). Localidad/Población.

Consigne en esta casilla el nombre de la localidad o población en la que se encuentra situado el domicilio, cuando sea distinto del Municipio.

(46) y (47). Teléfonos, fijo y móvil.

A fin de agilizar la resolución de las incidencias que eventualmente puedan surgir en la tramitación de la autoliquidación, consigne en las casillas (46) y (47) los números de los teléfonos, fijo y móvil, en los que pueda ser más fácilmente localizado en días y horas laborables.

• Exenciones

El artículo 42 de la Ley del Impuesto establece que el Gravamen Especial no será exigible en ciertos supuestos. En estos casos la entidad a la que le resulte aplicable una de estas causas de exención marcará una X en la casilla que proceda.

- 1) Entidades con derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información, en los términos y con los requisitos del artículo 42.1.b) de la Ley del Impuesto. Estas entidades, además de la relación de inmuebles, presentarán la relación de personas físicas tenedoras últimas de su capital o patrimonio y la documentación exigida.
- 2) Entidades que desarrollan en España, de modo continuado o habitual, explotaciones económicas diferenciables de la simple tenencia o arrendamiento de los inmuebles en los términos del artículo 20.2 del Reglamento del Impuesto.
- 3) Sociedades que coticen en mercados secundarios de valores oficialmente reconocidos. Este supuesto será asimismo de aplicación cuando la propiedad se tenga de forma indirecta a través de una entidad con derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información.
- 4) Entidades sin ánimo de lucro de carácter benéfico o cultural, en los términos del artículo 42.1.e) de la Ley del Impuesto.

• Liquidación

Base imponible (01): Se consignará la suma de los valores de los inmuebles ubicados en el ámbito de una misma Delegación de la A.E.A.T. (Ver el apartado "valor" de la hoja de "relación de inmuebles").

Tipo de gravamen (%) (02): Es el 3 por 100.

Cuota (03): Se calculará aplicando el tipo de gravamen (3 por 100) a la base imponible.

Porcentaje de reducción (04): Esta reducción solamente es de aplicación a las entidades a que se refiere la causa de exención número 1, cuando las condiciones de residencia de los socios, partícipes o beneficiarios se cumplan parcialmente (artículo 42.2 de la Ley del Impuesto). Se indicará en esta casilla el porcentaje, referido a la proporción que representa la participación de los que cumplen las condiciones exigidas con respecto al capital o patrimonio de la entidad.

Reducción de la cuota (05): Se hará constar el resultado de aplicar el porcentaje de reducción (04) a la cantidad reflejada en cuota (03).

Cuota del Gravamen Especial (06): En general, coincide con lo indicado en la casilla 03. Únicamente cuando sea aplicable la reducción será el resultado de restar de la cantidad consignada en (03) la reflejada en (05).

Resultado a ingresar de anteriores autoliquidaciones por el mismo concepto y ejercicio (07): Deberá consignarse en esta casilla el importe correspondiente a autoliquidaciones anteriores por el mismo concepto y ejercicio, exclusivamente en caso de autoliquidación complementaria.

Resultado a ingresar (08): Deberá consignarse en esta casilla el importe correspondiente a la resta de las casillas (06) y (07).

• Negativa

Cuando no resulte cantidad a ingresar, por tratarse de una entidad exenta, se marcará una X en la casilla "cuota cero".

En estos casos la autoliquidación se presentará en la Administración o Delegación en cuyo ámbito territorial se localicen los inmuebles, mediante entrega personal o por correo certificado.

• Complementaria

Marque con una "X" si la autoliquidación es complementaria de otra anterior por el mismo concepto y ejercicio.

En este caso, se consignará el número de justificante identificativo de la autoliquidación anterior.

Con carácter general, si una vez presentada la autoliquidación, se advierten errores u omisiones que hayan dado lugar a la realización de un **ingreso inferior** al que legalmente hubiera correspondido, se deberá regularizar la situación tributaria mediante la presentación de una autoliquidación complementaria.

La autoliquidación complementaria comprenderá la totalidad de datos que proceda reflejar en la misma, incorporando, junto a los correspondientes consignados en la autoliquidación originariamente presentada, los que deban ser objeto de nueva inclusión o modificación.

En las autoliquidaciones complementarias deberá cumplimentarse la casilla (07).

• Ingreso

La presentación de la autoliquidación y el ingreso se realizará en cualquier entidad colaboradora en la gestión recaudatoria sita en territorio español (Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito).

Efectuado el ingreso, se devolverá al declarante el ejemplar "para la entidad no residente".

Una vez presentada la autoliquidación en la entidad colaboradora, en general, no debe ensobrase ni remitirse a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Cuando, de acuerdo con las instrucciones, haya que aportar documentación, ésta se introducirá en el sobre y una vez hecho constar en el mismo el número de justificante del documento de ingreso obtenido al imprimir la autoliquidación, se depositará en la entidad colaboradora que lo hará llegar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

• Fecha y firma

En el espacio reservado para la fecha y firma de la autoliquidación se harán constar ambas.

Esta autoliquidación deberá ir firmada por un representante de la entidad.

Se consignarán los datos de situación de los inmuebles situados en el ámbito territorial de cada Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Atención: Si la entidad es propietaria o posee inmuebles o derechos reales sobre los mismos en varias Delegaciones, se presentará una autoliquidación 213 en cada Delegación.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

• Datos identificativos de la autoliquidación

"N.I.F.": Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad que presente la autoliquidación.

"Razón Social o denominación": Se consignará la razón social o denominación.

"Nº de justificante": Se hará constar el número de justificante de la autoliquidación.

• Inmueble

Indique los datos del inmueble y la numeración secuencial del mismo dentro de la relación de inmuebles.

Ver instrucciones relativas al "domicilio" del apartado "Representante" del modelo de autoliquidación.

Referencia catastral (60): deberá hacerse constar la referencia catastral del inmueble. Este dato figura en el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI). También puede obtenerse la referencia catastral en la sede electrónica del Catastro, en la dirección electrónica "<http://www.sedecatastro.gob.es>", o llamando a la Línea Directa del Catastro (teléfono 902 37 36 35).

Valor: Se hará constar el valor catastral. Si no existe valor catastral se utilizará el valor determinado con arreglo a las disposiciones aplicables a efectos del Impuesto sobre el Patrimonio. Este valor es la base imponible del Gravamen Especial.

Importante: todos los importes monetarios solicitados deberán expresarse en euros, consignando en la parte izquierda de las correspondientes casillas la parte entera y en la derecha la parte decimal, que constará de dos dígitos en todo caso.

La letra b) del apartado 1 del artículo 42 de la Ley del Impuesto dispone que el Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles no será exigible a las entidades con derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición internacional, cuando el convenio aplicable contenga cláusula de intercambio de información, y siempre que las personas físicas que en última instancia posean, de forma directa o indirecta, el capital o patrimonio de la entidad, sean residentes en territorio español o tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información.

Para aplicar esta exención las entidades deben rellenar esta relación junto con los demás impresos del modelo 213.

Cuando sólo una parte de los socios, partícipes o beneficiarios sean residentes en territorio español o tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga la cláusula de intercambio de información, la cuota se reducirá en la proporción que corresponda a esas personas físicas que cumplen con las condiciones exigidas para aplicar la exención, atendiendo a la proporción que represente su participación con respecto al capital o patrimonio de la entidad.

El porcentaje de reducción se indicará en la casilla [04] del impreso de autoliquidación/documento de ingreso.

Datos identificativos de la autoliquidación

"N.I.F.": Se hará constar el número de identificación fiscal (N.I.F.) de la entidad que presente la autoliquidación.

"Razón Social o denominación": Se consignará la razón social o denominación.

"Nº de justificante": Se hará constar el número de justificante de la autoliquidación.

Socio, partícipe o beneficiario

En este apartado se indicarán los datos de identificación de cada uno de los socios, partícipes o beneficiarios, personas físicas, tenedoras últimas de su capital o patrimonio, que sean residentes en territorio español o que tengan derecho a la aplicación de un convenio para evitar la doble imposición que contenga cláusula de intercambio de información y la numeración secuencial del mismo dentro de la relación de socios.

"N.I.F.": Si dispone de número de identificación fiscal (N.I.F.) asignado en España, se consignará en esta casilla.

"Apellidos y nombre": se consignará el primer apellido, el segundo apellido y el nombre completo, en este mismo orden.

"Nacionalidad": en este apartado se indicará su nacionalidad.

"N.I.F. en el país de residencia": Si el socio, partícipe o beneficiario es **no residente** y dispone de un número de identificación fiscal asignado en su país o territorio de residencia se consignará en esta casilla.

"Fecha de nacimiento": Si el socio, partícipe o beneficiario es **no residente** se indicará su fecha de nacimiento.

"Lugar de nacimiento": Se indicará el lugar de nacimiento del socio, partícipe o beneficiario **no residente**. Este apartado se subdivide en dos:

"Ciudad": se consignará el municipio y, en su caso, la provincia o región o departamento correspondiente al lugar de nacimiento.

"Código país": se consignará el código del país o territorio correspondiente al lugar de nacimiento del socio, partícipe o beneficiario no residente, de acuerdo con las claves de países que se relacionan en la hoja adjunta.

"Residencia fiscal: Código País": se consignará el Código del país o territorio de residencia del socio, partícipe o beneficiario, de acuerdo con las claves de países que se relacionan en la hoja adjunta.

"% Participación": indique el porcentaje de participación del socio, partícipe o beneficiario en la entidad.

"Domicilio": Se cumplimentarán los datos del domicilio que procedan, teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

Si el socio, partícipe o beneficiario es residente consignará su domicilio en este apartado.

(31). Tipo de vía.

Consigne la denominación correspondiente al tipo o clase de vía pública: calle, plaza, avenida, glorieta, carretera, bajada, cuesta, pasaje, paseo, rambla, etc.

(33). Tipo de numeración.

Indique el tipo de numeración que proceda: número (NÚM), kilómetro (KM), sin número (S/N), etc.

(34). Número de casa.

Número identificativo de la casa o, en su caso, punto kilométrico.

(35). Calificador de número.

En su caso, consigne el dato que completa el número de la casa (BIS, duplicado -DUP.-, moderno -MOD.-, antiguo -ANT.-, etc.) o el punto kilométrico (metros).

(41). Datos complementarios.

En su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio (por ejemplo: Urbanización El Alcotán, Edificio La Peñota, Residencial El Valle, Polígono Miralcampo, etc.).

(42). Localidad/Población.

Consigne en esta casilla el nombre de la localidad o población en la que se encuentra situado el domicilio, cuando sea distinto del Municipio.

"Dirección en el país de residencia": Si el socio, partícipe o beneficiario es **no residente**, se cumplimentarán los datos del domicilio situado en el extranjero que procedan teniendo en cuenta las indicaciones particulares que seguidamente se señalan.

"Domicilio" (49): se consignará la dirección correspondiente al domicilio en el país de residencia: tipo de vía (calle, plaza, avenida, carretera...), nombre de la vía pública, número de casa, o, en su caso, punto kilométrico, etc.

"Datos complementarios del domicilio" (50): en su caso, se harán constar los datos adicionales que resulten necesarios para la completa identificación del domicilio.

"Población/ciudad" (51): se consignará el nombre de la población o ciudad en la que se encuentra situado el domicilio.

"Código postal (ZIP)" (53): se consignará el código postal correspondiente al domicilio.

"Provincia/Región/Estado" (54): cuando sea necesario para una correcta identificación de la dirección del domicilio, se consignará el nombre de la Provincia, Región, Estado, Departamento o cualquier otra subdivisión política o administrativa, donde se encuentre situado el domicilio.

"Código país" (56): se cumplimentará el código del país o territorio correspondiente al domicilio, de acuerdo con las claves de país o territorios que se relacionan en la hoja adjunta.

• **Documentación**

Para la aplicación de esta exención, a la autoliquidación se acompañará:

- Certificado de la residencia fiscal de la entidad.
- Certificado de la residencia fiscal de los titulares finales personas físicas.

Estas certificaciones han de estar expedidas por las autoridades fiscales competentes del Estado de que se trate.

NO OLVIDE INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- 1º) Ejemplar para la entidad Colaboradora/Administración del modelo 213 de autoliquidación.
- 2º) Las entidades no residentes que apliquen la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 42 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, o, en su caso, la reducción de la cuota a que se refiere el apartado 2, incluirán:
 - Certificación de la residencia fiscal de la entidad no residente.
 - Certificación de la residencia fiscal de los socios, partícipes o beneficiarios.

Por favor, NO GRAPE las páginas de la autoliquidación que vaya a introducir en este sobre

Nº de Remesa:

Nº de Comunicación:

RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA

Nº REFERENCIA:

Las autoridades fiscales de ESPAÑA certifican que en cuanto les es posible conocer
The tax Authorities of SPAIN certify that to the best of their knowledge

con NIF:

Es residente en ESPAÑA.
Is a resident of SPAIN.

(*)

Podrá consultar este certificado en la página de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en:
You can view this certificate at the Tax Agency's web page (www.agenciatributaria.es) at:

"Oficina Virtual/Utilidades/cotejo de documentos mediante código seguro de verificación(CSV)",

*utilizando el código seguro de verificación que se proporciona a pie de página.
by using the secure verification code provided at the bottom of the page.*

Se expide el presente certificado a petición del interesado.
This certificate is issued at the request of the applicant.

(*) Datos adicionales

Nº de Remesa:

Nº de Comunicación:

RESIDENCIA FISCAL EN ESPAÑA. CONVENIO

Nº REFERENCIA:

Las autoridades fiscales de ESPAÑA certifican que en cuanto les es posible conocer
The tax Authorities of SPAIN certify that to the best of their knowledge

con NIF:

Es residente en ESPAÑA en el sentido del Convenio entre
Is a resident of SPAIN within the meaning of

ESPAÑA y
The SPAIN and tax Convention.

(*)

Podrá consultar este certificado en la página de la Agencia Tributaria (www.agenciatributaria.es) en:
You can view this certificate at the Tax Agency's web page (www.agenciatributaria.es) at:
"Oficina Virtual/Utilidades/cotejo de documentos mediante código seguro de verificación(CSV)",

utilizando el código seguro de verificación que se proporciona a pie de página.
by using the secure verification code provided at the bottom of the page.

Se expide el presente certificado a petición del interesado.
This certificate is issued at the request of the applicant.

(*) Datos adicionales

Anexo VI

Fondo de Pensiones UE

(Declaración a efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 14.1.K) Ley IRNR)

Identificación del Fondo de Pensiones (*)

NIF extranjero..... NIF español.....
Denominación.....
Estado miembro de la Unión Europea de residencia:.....
Domicilio:.....

Identificación del establecimiento permanente del Fondo de Pensiones (sólo en caso de EP) (*)

NIF extranjero..... NIF español.....
Denominación.....
Estado miembro de la Unión Europea de situación:.....
Domicilio:.....

Identificación de la Sociedad Gestora (*)

NIF extranjero..... NIF español.....
Denominación.....
Domicilio:.....

.....(nombre),.....(domicilio),.....(NIF), en calidad de....., en nombre y representación del Fondo de pensiones arriba identificado, a los efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 14.1.K) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes,

Certifico:

- Que el Fondo de Pensiones que represento es residente en.....
- Que el Fondo de Pensiones que represento es un fondo de pensiones equivalente a los regulados en el Texto Refundido de la Ley de Planes y Fondos de pensiones aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 14.1.K) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2005, de 5 de marzo.
- Que el Fondo de Pensiones que represento está inscrito en el Registro.....de(país, ciudad), con el número.....
- Que el Fondo de Pensiones que represento está sometido a la supervisión de.....(Órgano supervisor), en virtud de(normativa que lo regula).

Lo que certifico en.....a.....de.....de 20...

Firma del representante:.....

(*)En la identificación se hará constar tanto la denominación como, si existe, el número de identificación fiscal asignado en el Estado de residencia, en el de situación y en España.

Instituciones de Inversión Colectiva reguladas por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009

(Declaración a efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 14.1.l) Ley IRNR)

Identificación de la Institución de Inversión Colectiva (*)

NIF extranjero.....

NIF español.....

Denominación.....

Estado miembro de la Unión Europea de origen:.....

Domicilio:.....

Identificación de la Sociedad Gestora (*)

NIF extranjero.....

NIF español.....

Denominación.....

Domicilio:.....

.....(nombre),.....(domicilio),.....(NIF), en calidad de....., en nombre y representación de la entidad arriba identificada, a los efectos de la aplicación de la exención prevista en el artículo 14.1.l) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes,

Certifico:

- Que la entidad que represento es una Institución de Inversión Colectiva regulada por la Directiva 2009/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009.
- Que la entidad que represento está inscrita en el Registro.....de(país, ciudad), con el número.....
- Que el entidad que represento está sometida a la supervisión de.....(Órgano supervisor), en virtud de(normativa que lo regula).

Lo que certifico en.....a.....de.....de 20...

Firma del representante:.....

(*)En la identificación se hará constar tanto la denominación como, si existe, el número de identificación fiscal asignado en el Estado de residencia y en España.